

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 05 DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJERO: D^a NATALIA DEL CARMEN ÉVORA SOTO
D^a ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO
D. JOSÉ JUAN HERRERA MARTEL
D. ANDRÉS DÍAZ MATOSO
D^a EDILIA PÉREZ GUERRA
D. RAFAEL FLORENTINO PÁEZ SANTANA
D. JOSÉ ROQUE PÉREZ MARTÍN
D. BLAS ACOSTA CABRERA
D. DOMINGO JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ
D^a YANIRA LOURDES DOMÍNGUEZ HERRERA
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA (Se incorpora a final del punto 1)
D^a ÁGUEDA MONTELONGO GONZÁLEZ (Se incorpora al final del punto 1)
D. CLAUDIO GUTIÉRREZ VERA (Se incorpora al final del punto 1)
D. FRANCISCO M. ARTELES SÁNCHEZ (Se incorpora al final del punto 1)

1)
D. ANDRÉS BRIANSÓ CARCAMO
D^a ODAYA QUINTANA ALEMÁN
D. GUSTAVO GARCÍA SUÁREZ
. D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

LA VICESECRETARIA: D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández

En Puerto del Rosario, Provincia de Las Palmas, siendo las diecisiete horas del día cinco de octubre de dos mil quince, se reúne el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el Salón de Actos de la Casa Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, concurriendo los Consejeros/as arriba reseñados y asistidos de la Vicesecretaria de la Corporación, D^a. M^a Mercedes Contreras Fernández, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y realizada en primera convocatoria.

No asisten con excusa: D^a María Luisa Ramos Medina, D^a Ylenia J. Alonso Viera, D. Domingo González Arroyo, y D. Jerónimo D. Soto Velázquez.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHA 31 DE JULIO DE 2015 (EXTRAODINARIA) Y DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015 (ORDINARIA).

El Sr. Consejero, D. Andrés Briansó Cárcamo, del grupo Podemos, solicita se aclare de forma expresa en el borrador y refiriéndose a D. Domingo González Arroyo, que no es merecedor de.....” *por sentencia firme* “.

Señalar que en la página 9 del acta de la sesión plenaria de fecha 07/09/2015, en el punto 6 del orden del día: “Designación de representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura en la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura. Acuerdos que procedan”, entre los escritos presentados por los portavoces de los distintos grupos políticos en el Cabildo, el grupo Mixto, (r.e. nº 28.757, de fecha 02 de septiembre de 2015), se propone designar como miembro titular en la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura al Sr. Consejero del grupo Mixto, D. Domingo González Arroyo.

En el apartado de intervenciones, el Sr. Consejero, D. Andrés Briansó Cárcamo, del grupo político Podemos, señaló: “que tras un estudio con su Consejo ciudadano acuerdan no apoyar dicha propuesta pues incluye a un candidato condenado en sentencia firme”; lo que se hace constar en la presente acta a petición del Sr. Briansó Cárcamo.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones extraordinaria de fecha 31 de julio de 2015 y ordinaria de fecha 07 de septiembre de 2015, fueron aprobadas, con la corrección citada por el D. Andrés Briansó Cárcamo.

En este punto se incorporan los Sres. Consejeros, D. Juan Estárico Quintana, D. Claudio Gutiérrez Vera, D^a Águeda Montelongo González, y D. Francisco M. Artiles Sánchez.

2.- ORDENANZA ESPECÍFICA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN GENERAL DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Sr. Consejero, D. Rafael Páez Santana, se da cuenta de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura por la que se regula el régimen general de subvenciones en materia de bienestar social.

INTERVENCIONES:

D^a Odaya Quintana Alemán, plantea una serie de dudas respecto de los apartados a), del artículo 2; l artículo 3.f) y art.10.c)

D. Rafael Páez Santana responde manifestando que en todas las Consejerías aparecen partidas; los colectivos piden este tipo de ayudas para poner personas al frente; la finalidad es ser menos restrictivos que hasta ahora.

En este punto se incorpora D. Juan Jiménez González.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 29 de julio de 2015 y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 5 de agosto de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Generales, de fecha 30 de septiembre de 2015.

El Pleno de la Corporación, por 15 votos a favor (7 del grupo político Coalición Canaria, 4 del grupo político PSOE, y 3 del grupo político Partido Popular), y 4 abstenciones (3 del grupo político Podemos, y 1 del grupo Mixto), **ACUERDA:**

- a) Aprobar provisionalmente la **ORDENANZA ESPECÍFICA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN GENERAL DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL**, cuyo texto es el siguiente:

“ORDENANZA ESPECÍFICA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN GENERAL DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL.

La Ley 9/1.987 de 28 de Abril de Servicios Sociales, señala, como objetivo prioritario de la misma, garantizar el derecho a todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, los cuales se orientan a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos del régimen público de bienestar social, la situación de necesidad y marginación social que presentan individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

A tal efecto, se señala en la referida Ley, entre otras líneas de actuación, la promoción y potenciación de todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social; la atención y apoyo a las personas y grupos sociales, especialmente en casos de carencia y dependencia; la rehabilitación y promoción social de individuos, grupos y comunidades, tendente a conseguir la integración de todos los ciudadanos en la sociedad; la resolución coyuntural de las situaciones carenciales encuadradas en programas integrados a diferentes plazos y el fomento de la participación de la comunidad en las actuaciones de investigación, diagnóstico y planificación, así como la evaluación y transformación de las etiologías sociales que afecten.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, a los Cabildos les corresponde, a efectos de lo establecido en la Ley de Servicios Sociales, entre otras competencias, el gestionar las prestaciones propias, los servicios y las prestaciones descentralizadas por otras administraciones públicas, además de las atribuidas a través de Leyes Sectoriales en materia social, como Atención Integral de los menores, de Atención a las Drogodependencias, de Participación de las Personas Mayores y de la Solidaridad entre Generaciones, de Voluntariado, etc. Así como los Planes Sectoriales, tanto en el nivel de Canarias, como aquellos del ámbito insular.

Por ello, para dar cobertura a cuantas acciones se deseen contemplar, se precisa aprobar unas bases, que regule el régimen de subvenciones en esta materia.

ARTÍCULO 1.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes Bases específicas regularán y fijarán los criterios y procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Cabildo de Fuerteventura en materia de Bienestar Social, en el marco del régimen jurídico definido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento De la Ley General de Subvenciones; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

ARTÍCULO 2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en cada ejercicio económico.

La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en el artículo 10 de las presentes bases, pudiendo alcanzar hasta el 100% del coste de la situación, hecho o actividad a desarrollar por el beneficiario que en cualquier caso no excederá de 8.000,00€ (máximo de 6.000,00€ para gastos corrientes y de 2.000,00€ para inversiones).

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra administración pública o institución privada. No podrán concurrir a las subvenciones reguladas en esta ordenanza, las organizaciones que tengan suscritos o pendientes de suscribir, convenios de colaboración con este Cabildo en las materias a que hace referencia el artículo 3 de la presente Ordenanza durante el mismo ejercicio que la convocatoria. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

Solo podrá presentarse un proyecto por cada Entidad.

ARTÍCULO 3.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

1.- Objeto.-El objeto de la presente Ordenanza es de regular la concesión de ayudas y/o subvenciones para la financiación de proyectos, programas y actividades dirigidos a la potenciación de los servicios sociales en general, que se describen a continuación, en régimen de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2.- Gastos subvencionables.- Las subvenciones otorgadas se destinarán a sufragar los gastos corrientes (en materia de personal, gastos corrientes, material fungible, etc, hasta un máximo de 6.000,00€) y gastos de inversión para la compra de equipamiento, obras y reformas, etc (hasta un máximo de 2.000,00 €) que, en todo caso, se ajustarán a los siguientes destinos:

2.1.- Gastos corrientes (hasta un máximo de 6.000€):

A) Familia - Infancia - Mujer:

- * *Mantenimiento y equipamiento de centros o servicios especializados.*
- * *Programas de prevención, que complementen la red primaria: Intervención Familiar.*
- * *Programas de integración social a mujeres en situación de marginación social.*
- * *Programas de información, asesoramiento, formación e integración socio - laboral de la mujer.*

B) Pobreza, marginación y excluidos:

- * *Mantenimiento y equipamiento de Centros o Servicios.*
- * *Programas de acogida y de integración social.*

C) Personas Discapacitadas:

- * *Mantenimiento y equipamiento de Centros o Servicios.*
- * *Programas de integración social - laboral de los discapacitados.*

D) Drogodependencias:

- * *Programas de prevención y reinserción social y laboral.*

E) Formación y Empleo:

- *Proyectos de carácter innovador y potenciales de empleo, dentro de las materias que recogen como tal la Unión Europea y que se adapten a los cambios sociales, culturales y económicos, siempre que los mismos estén dirigidos a los grupos desfavorecidos.*

F) Mejora de la calidad de vida de personas y familiares de enfermos de distintas patologías:

- *Programas de información, asesoramiento, formación a enfermos y familiares.*
- *Programas de autoayuda.*
- *Servicios de Atención específicos.*
- *Mantenimiento en viviendas o pisos fuera de la isla para alojamiento temporal de enfermos y familiares que precisen tratamientos específicos.*

G) Inmigración :

- *Programas de información, asesoramiento, formación e integración social.*

2.1. – Gastos de Inversión.- (Hasta un máximo de 2.000€) Para la compra de equipamiento, locales, obras de mejora y reformas de Centros o Servicios

ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIOS

Con carácter general, para ser beneficiario se requiere del solicitante que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente de las obligaciones de pago con este Cabildo, en el momento de la concesión, y no estar incurso en algunas de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Podrán acogerse a la convocatoria de subvenciones reguladas en estas bases todas aquellas ONGs, Fundaciones, Federaciones, Entidades o Asociaciones sin fin de lucro, que recojan en sus estatutos el desarrollo de actividades a la prestación de servicios y la acción social.

Las Entidades y Organizaciones que concurren a la convocatoria deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y tener nacionalidad española.*
- b) Tener como mínimo, ámbito de actuación municipal, comarcal o insular, según su título constitutivo.*
- c) Carecer de fines de lucro, que incluyan en sus Estatutos como finalidad, la prestación de Servicios Sociales o sanitarios.*
- d) Haber justificado las subvenciones concedidas con anterioridad para el desarrollo de proyectos y haber presentado la memoria del trabajo realizado.*
- e) Estar al corriente con las obligaciones con este Cabildo en el momento de la concesión de la subvención y del pago.*
- f) Estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.*
- g) No ser deudor por Resolución de Procedimiento de Reintegro.*
- h) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

- i) Que la entidad no tenga una subvención/ convenio consignada nominativamente en el presupuesto del Cabildo del ejercicio correspondiente a cada convocatoria, en las aplicaciones presupuestarias de área de Bienestar Social (Orgánica 20).*

Quedan excluidas de esta convocatoria, las siguientes organizaciones/instituciones, que son:

- * Subvenciones para el desarrollo de prestaciones básicas o comunitarias de Servicios Sociales Municipales.*
- * Otros proyectos y programas municipales.*
- * Cooperativas laborales.*
- * Asociaciones de Vecinos.*
- * Instituciones dependientes de las entidades financieras o de créditos.*
- * Organizaciones sindicales.*
- * Organizaciones que no tengan sede o delegaciones en la isla de Fuerteventura.*
- * Organizaciones que soliciten financiación para el pago de alquileres (con carácter exclusivo).*

ARTÍCULO 5.-FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Primero de Mayo, núm. 39, Puerto del Rosario, en horario de 9 a 14 horas y en las Oficinas de Atención al Ciudadano, dependientes de la Corporación Insular, así como en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo de presentación de las solicitudes será establecido en cada convocatoria por el Consejo de Gobierno Insular, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente correspondiente a propuesta de la Consejera/o Delegada/o correspondiente.

ARTÍCULO 6.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Los solicitantes deberán aportar la Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura (Anexo I) a la que se deberá acompañar (original y copia para su compulsación) la siguiente documentación:

- a) *Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación del actuante.*
- b) *Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal del solicitante.*
- c) *Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Cabildo las que se obtengan en el futuro y compromiso de cumplir con las condiciones de la subvención (Anexo II).*
- d) *Certificados emitidos por los órganos competentes acreditativos de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autónoma y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social. En tal caso, se aplicará lo dispuesto al efecto en el artículo 24 de Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.*
- e) *Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada, así como incidencia social de la misma y demás aspectos relevantes del destino de la subvención y presupuesto de gastos. (Anexo III).*
- f) *Alta a terceros (el impreso será facilitado por la Tesorería o la Unidad Administrativa que tramite el expediente).*

En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar el nombre del solicitante y de la convocatoria a la que corresponda.

ARTÍCULO 7.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los Beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) *Realizar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.*
- b) *Hacer constar en toda su información, publicaciones y publicidad, que la actividad está subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda, utilizando el logotipo aprobado por el Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- c) *Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.*
- d) *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.*
- e) *Justificar ante el Cabildo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.*

- f) *Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- g) *Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- h) *Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.*
- i) *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.*
- j) *En caso de gastos de inversión, se compromete a destinar los créditos de la subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención, al menos durante 5 años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.*

ARTÍCULO 8.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en la forma que establece la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente, el Consejo de Gobierno Insular, iniciará el procedimiento mediante Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de La Provincia de las Palmas, debiéndose ajustar a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General del Cabildo de Fuerteventura.

Órgano Instructor:

1.-El Órgano Instructor, Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario.

2.- Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, la Unidad de Asuntos Sociales requerirá al interesado, para que, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el Consejo de Gobierno Insular, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.- La notificación del requerimiento se realizará en los términos previstos en el artículo 59.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente.

4.- El Órgano Instructor, una vez verificados los expedientes, los elevará al órgano colegiado para su estudio e informe, procediéndose a la propuesta de Resolución provisional y definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

Órgano Colegiado:

5.- El Órgano Colegiado estará constituido como mínimo por los siguientes miembros, el/la Consejero/a Delegado/a correspondiente, dos Técnicos de la Unidad de Asuntos Sociales nombrados por el Consejero/a Delegado/a en materia de Bienestar Social. Y otros a quienes se designen en cada convocatoria.

Órgano Concedente:

6.- El órgano instructor a la vista de los expedientes e informes del Órgano Colegiado, realizará la propuesta de Resolución Provisional con la relación de beneficiarios, puntuación obtenida y cuantía de la subvención.

7.- La notificación de la propuesta de resolución provisional se realizará a los interesados mediante inserción en el tablón de anuncios y página Web del Cabildo, concediendo un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones, y en su caso, solicitar el abono anticipado de la subvención.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. Dicha reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones, y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

8.- El Órgano Instructor teniendo en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, remitirá la propuesta de resolución definitiva a la Intervención General para su fiscalización y posterior elevación al Consejo de Gobierno Insular, pudiendo convocarse nuevamente al Órgano Colegiado, si fuese necesario.

9.- La propuesta de resolución definitiva deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, importe de la concesión, plazo de presentación de la aceptación expresa de la subvención concedida, determinación de la justificación, abono, reintegro y control financiero, así como de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

10.-El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura resolverá en un solo acto la convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La notificación de la concesión será comunicada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, recibida la notificación el beneficiario deberá presentar la aceptación expresa de la subvención en el plazo que se establezca en cada convocatoria.

ARTÍCULO 9.-PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas las subvenciones concedidas, cuando consideradas individualmente, superen la cuantía de 3.000,00 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a la indicada, se publicará un extracto de las mismas, en el tablón de edictos del

MARM/mpc
Secretaría General: P/O-05.10.2015

Cabildo, así como en la página Web oficial del Cabildo. Este extracto deberá contener como mínimo la expresión de la convocatoria, beneficiarios y cuantía de las subvenciones.

ARTÍCULO 10.-CRITERIOS DE CONCESIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta preferentemente:

A) CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO: *Se tendrán en cuenta aquellos proyectos, cuya metodología de intervención contengan los elementos técnicos suficientes que garanticen su calidad (hasta 20 puntos)*

- Fundamentación del proyecto (Máx. 4 puntos).*
- Los objetivos de Intervención (Máx. 3puntos).*
- Actividades Previstas (Máx. 3 puntos).*
- Metodología (Máx. 3 puntos).*
- Indicadores de Evaluación (Máx. 2 puntos).*
- Grado de especificación de la población afectada, desagregando por nacionalidad, edad y sexo (Máx. 2 puntos).*
- Medios personales y materiales adecuados a la finalidad del proyecto (Máx. 1 punto).*
- La adecuación de los costes en relación a los objetivos planteados, a las actividades a realizar y al número de usuarios previstos (Máx. 2 puntos).*

B) EL ALCANCE SOCIAL DE LA ACTIVIDAD O SERVICIO.(hasta15 puntos).

- Insular: (15 puntos)*
- Municipal (7 puntos)*

C) PROGRAMAS CON MAYOR APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, U OTRAS APORTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, *en el coste total del programa, hasta un máximo de 30 puntos, atendiendo a la siguiente escala:*

- Aportación superior al 50%: 30 puntos.*
- Aportación entre el 41% y 50%: 25 puntos.*
- Aportación entre el 31% y 40%: 20 puntos.*
- Aportación entre el 21% y 30%: 15 puntos.*
- Aportación entre el 11% y 20%: 10 puntos.*
- Aportación inferior al 10%: 5 puntos.*

MARM/mpc
Secretaría General: P/O-05.10.2015

. Sin aportación económica: 0 puntos

D) La EXPERIENCIA de la entidad solicitante en la realización de los programas presente (hasta 15 puntos)

- . Más de 10 años: 15 puntos.
- . Más de 5 a 10 años: 13 puntos.
- . Más de 3 a 5 años: 10 puntos.
- . Más 1 a 3 años: 7 puntos.
- . Menos de 1 año: 5 puntos.

E) Que se realicen en el marco de programas de desarrollo comunitario, que FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN de los miembros de la Comunidad beneficiaria (hasta 10 puntos).

. El desarrollo del proyecto y la ejecución de las acciones se articulan de manera explícita mediante el trabajo en red de los diferentes actores, organizaciones e instituciones, presentes y con implantación en el territorio. Dicho extremo debe quedar suficientemente acreditado documentalmente (6 puntos).

. El desarrollo de proyecto implica la creación de dispositivos formales de participación ciudadana en el mismo. Este punto debe demostrarse documentalmente (4 puntos).

F) La PARTICIPACIÓN DE PERSONAL VOLUNTARIO en la realización de programas (5 puntos).

G) PROYECTOS DE CARÁCTER INNOVADOR que se adapten a los cambios sociales, culturales y económicos, siempre que los mismos estén dirigidos a los grupos en situación de exclusión social (hasta 5 puntos)

. Se plantean nuevos procesos de intervención social (3 puntos).

. Utilización de nuevas tecnologías de la información y la comunicación (1 punto).

. Se abordan situaciones o se da respuesta a problemáticas emergentes en el ámbito de aplicación del proyecto (1 punto).

Condicionado a las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, aquellas actividades que obtengan mayor puntuación valoradas atendiendo a los criterios establecidos.

Las actividades que obtengan una puntuación inferior a 30 puntos, serán desestimadas.

ARTÍCULO 11.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto en la memoria presentada, dicho plazo deberá estar incluido, obligatoriamente, en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de Diciembre del ejercicio correspondiente.

MARM/mpc
Secretaría General: P/O-05.10.2015

Notificada la resolución de la subvención y antes de finalizar el plazo otorgado para la realización de la actividad o adopción de la conducta a subvencionar, a solicitud de las entidades solicitantes, se podrá solicitar la prórroga del programa subvencionado, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en el artículo 49 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Dicha prórroga será acordada por el órgano competente previo informe del Órgano Colegiado, sin que en ningún caso pueda superar la mitad del tiempo previsto inicialmente para la ejecución de dicho programa.

La resolución que autorice la prórroga será notificada a los interesados en los términos establecidos en las normas que rigen el Procedimiento Administrativo Común. En dicha resolución se especificará la ampliación de plazo concedido para la realización de la actividad.

ARTÍCULO 12.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

1.-Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad aportando Certificado de los Gastos realizados (Anexo IV) y la Cuenta Justificativa y Facturas Originales de actividades realizadas. (Anexo V).

a) Cuando concurren razones de interés público o social que lo justifiquen y la entidad beneficiaria acredite ante el Cabildo que no puede desarrollar la actividad sin la entrega de los fondos públicos, la resolución de concesión podrá establecer el abono anticipado de la misma, de un 100% de la subvención concedida.

b) En el supuesto de abono anticipado, con carácter previo a la propuesta de pago, las entidades beneficiarias de las subvenciones que no tengan el carácter de Administración Pública o que no estén exentas de presentar aval, deberán aportar aval bancario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la concesión de subvenciones.

c) Cabildo de Fuerteventura podrá eximir a las entidades beneficiarias de la prestación de dichas garantías, siempre que concurren razones de interés público o social que lo justifiquen y el importe de la subvención concedida sea inferior o igual a 3.000,00 Euros.

d) Estarán exentas de prestar garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, las entidades que tengan reconocido tal privilegio por precepto legal.

2.- El plazo máximo de justificación de la subvención será hasta el 31 de Enero del ejercicio siguiente al de cada convocatoria. En caso de que haya sido concedida prórroga, el plazo para presentar la justificación será de un mes, a partir de la finalización del plazo otorgado para realizar la actividad.

Las justificaciones irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura, especificando la Unidad de Asuntos Sociales y se presentarán en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, o en las Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular, adjuntando la siguiente documentación:

*Los documentos relativos a los **gastos de personal**, se justificarán con :*

- Nóminas firmadas por el trabajador/a, acompañadas de los justificantes bancarios que acrediten el pago de las mismas.*
- Justificantes de las Retenciones de la Hacienda Estatal aplicadas.*
- Documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social, así como justificantes del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social.*

MARM/mpc
Secretaría General: P/O-05.10.2015

- *Certificado de la gestoría o Asesoría laboral en la que consten los gastos empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiendo por coste empresarial, el importe bruto de la nómina, más el coste empresarial de la Seguridad Social.*

Los gastos corrientes y prestaciones de servicio se justificaran mediante facturas originales que deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa específica. Dichas facturas estarán expedidas a nombre de la Entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado, o el servicio prestado, la identificación completa del empresario o profesional que realice la obra, presta el servicio o el suministro, haciendo constar su número de identificación fiscal. Asimismo, se hará constar el recibí acreditativo de que se ha efectuado el abono de su importe por la entidad.

Los pagos realizados mediante transferencia o ingreso bancario, deberán justificarse mediante el recibo bancario correspondiente.

Las facturas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- *Identificación de la entidad perceptora de la subvención (nombre, domicilio y CIF)*
- *Identificación del Proveedor (nombre y apellidos/razón social, NIF/CIF y domicilio)*
- *Número de factura y en su caso, serie de la factura.*
- *Lugar y fecha de expedición.*
- *Descripción detallada de la prestación que se factura y fecha de realización cuando sea distinta a la de la fecha de la factura.*
- *Precios unitarios y totales.*
- *Impuestos que procedan con indicación, con indicación de la base imponible, del tipo de gravamen y cuota resultante, debiendo ajustarse a la normativa del impuesto correspondiente.*
- *Retenciones aplicables*
- *Unidad monetaria en la que está expresado el importe.*

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto total estimado en el proyecto, pudiendo producirse dentro del presupuesto total, en cada programa específico desviaciones entre las distintas partidas de un mismo capítulo, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% de su presupuesto. No se vincularán los gastos entre un capítulo y otro.

2.2) Memoria detallada de la actividad realizada, de acuerdo al formato establecido en el Anexo VI, acreditando que la finalidad ha sido ejecutada, firmada por quien formalizó la solicitud de subvención, asimismo se acreditará lo indicado en el artículo 7 apartado b) de las presentes bases.

2.3) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

ARTÍCULO 13.- LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Se perderá el derecho al cobro total de la subvención cuando no se presente la documentación justificativa en el plazo establecido en el artículo 12 de las presentes bases o por la no realización de la actividad objeto de la subvención conforme a la memoria presentada.

Se perderá el derecho al cobro parcial de la subvención cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Cabildo, superen el porcentaje de los costes totales así como por

MARM/mpc
Secretaría General: P/O-05.10.2015

considerarse incompleta la justificación aportada, en tal caso se recalculará la subvención de acuerdo al porcentaje concedido sobre el presupuesto inicial.

La pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención será declarada por el órgano concedente.

Las causas de nulidad y anulabilidad serán las establecidas por la LRJPAC.

ARTÍCULO 14.- REINTEGRO, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y artículo 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El Control Financiero se formulará de acuerdo a lo previsto en materia de subvenciones en el artículo 213 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

ARTÍCULO 15.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, se informa que todos los datos que sean aportados durante el procedimiento, se incorporarán a un fichero propiedad del Cabildo de Fuerteventura que tiene como finalidad gestionar las solicitudes y concesiones de subvenciones. Si ha facilitado su dirección electrónica o su número de teléfono, está dando su consentimiento a recibir información por estos medios relativa al estado del procedimiento e información relativa a proyectos y programas del Cabildo de Fuerteventura, así como encuestas de satisfacción de calidad del servicio. Asimismo, se informa que en cumplimiento de las normativas y legislación vigentes y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de los solicitantes y beneficiarios, con la baremación obtenida y la cantidad concedida, se expondrán públicamente y se podrá comunicar a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de ayudas y subvenciones.

Le informamos, por último, que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito, en el que se adjuntará documento identificativo, dirigido al Cabildo de Fuerteventura.

ARTÍCULO 16.-DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Página Web del Cabildo, entrando en vigor el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local. Estarán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

SOLICITUD DE SUBVENCION

ANEXO I

Datos de la convocatoria

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda
Denominación de la Convocatoria:	Asuntos Sociales
	Fecha Publicación:

MARM/mpc
Secretaría General: P/O-05.10.2015

Datos de identificación del solicitante

Nombre del solicitante (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
NIF/C.I.F. :	Ámbito según estatutos:	

Datos de la persona responsable del programa o representante (personas jurídicas o colectivos)

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
C.P.:	Localidad:	Teléfono trabajo:
Teléfono particular:	Fax:	e-mail:

Cuantía de la subvención solicitada:

4.1. Denominación de los programas para los que se solicita subvención	Cuantía solicitada Euros
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
<u>IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA</u>	

5.- Declaro que la entidad a la que represento, en su caso, reúne todos los requisitos de la convocatoria.

6.- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicita, en su caso, y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.

7.- Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

..... a de del 2. .

Firma del representante de la entidad.

SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II

1. Datos de la convocatoria

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:	Fecha Publicación:
Denominación de la Convocatoria:		

2. Datos de identificación del solicitante

Nombre del solicitante (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad :		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
NIF/C.I.F. :	Ámbito según estatutos:	

Comparece ante el Cabildo Insular de Fuerteventura y, como mejor proceda realiza de forma responsable la siguiente declaración:

a) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

b) SI/NO ha solicitado y SI/NO ha recibido ayudas y/o subvenciones de cualquier Administración con la misma finalidad.

(Táchese lo que no proceda)

En caso de haber solicitado alguna subvención con igual finalidad, relacionarlas a continuación reseñando la entidad a la que se solicita así como el importe solicitado y/o percibido:

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	SOLICITADA/RECIBIDA	IMPORTE

En caso de haber recibido alguna subvención y así haberse declarado por el solicitante se aportará copia de la misma/s.

c) Ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

d) No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura ni del resto de Administraciones Públicas.

e) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

f) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

g) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

h) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o

MARM/mpc
Secretaría General: P/O-05.10.2015

tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

i) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

j) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

k) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

En Puerto del Rosario a de de

ILTMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

ANEXO III

1. Entidad solicitante:

C.I.F. Entidad solicitante	

2. Denominación del Programa:

--

3. Colectivo de atención:

--

4. Descripción y fines del Programa:

4.1. <i>Fundamentación del Proyecto (Justificación de la necesidad):</i>
4.2. <i>Objetivos:</i>
4.3. <i>Ámbito de actuación</i>
4.4. <i>Actuaciones y metodología:</i>
4.5. <i>Número de beneficiarios/as directos/as e indirectos:</i>

4.6. Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución:

4.7. Otros datos de interés:

5.1. Ingresos	Cuantía
Financiación propia Subvenciones: - Cabildo Insular de Fuerteventura - Otras subvenciones - Otras fuentes de financiación	
TOTAL Ingresos (Euros)	

5.2. Gastos corrientes			
<i>Conceptos</i>	<i>Cuantía por prestación de servicios</i>	<i>Cuantía por gestión o administración</i>	<i>Cuantía total</i>
- De personal - De actividades y mantenimiento: - De dietas y gastos de viaje - De gestión y administración			
TOTAL (Euros)			
5.3 Gastos de Inversión			
<i>Conceptos</i>	<i>Descripción</i>	<i>Cuantía total</i>	

MARM/mpc
Secretaría General: P/O-05.10.2015

- De equipamiento		
- De obras y reparación		
TOTAL (Euros)		

5.4 GASTO TOTAL DEL PROGRAMA (Gastos corrientes + Gastos de Inversión)

6. Duración del programa

<i>Tiempo previsto para el desarrollo del Programa. Calendario de actividades</i>			
<i>Actividades y/o acciones</i>	<i>Fecha inicio</i>	<i>Fecha término</i>	<i>Nº usuarios/as directos/as</i>

7. Datos globales del equipo que realizará el Programa y categoría profesional

<i>Categoría profesional</i>	<i>Número total</i>	<i>Dedicación total al programa en horas</i>	<i>Retribución total</i>
TOTAL (Euros)			

Los gastos del programa deberán repercutirse proporcionalmente en las actividades

8. Personal voluntario que colabora en el Programa

--

9. Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización

--

10. Anexo a la memoria

(Se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del programa se consideren oportunos)

..... a de de 20

Firma del representante legal de la Entidad

Datos de la convocatoria

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:
Denominación de la Convocatoria:	

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad :		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:	

Datos de la persona que certifica

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
C.P.:	Localidad:	DNI/ NIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

CERTIFICA :

1. Que en el ejercicio 20 ____ obtuvo una subvención del CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, por importe de _____ euros, con la siguiente finalidad

2. Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación _____ a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el programa denominado: _____, correspondiente a la anualidad de 2.0__ ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA : "..._____"	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
Capítulo 6. Gastos de Inversión	
TOTAL	

3. Que para el mismo objeto se han obtenido las siguientes subvenciones, por los importes que se indican:

Entidad concedente de subvención	Cuantía Euros
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	

7.	
8.	
IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES RECIBIDAS	

Ninguna otra subvención (Táchese con una x en caso negativo)

3. Que se cumplió la finalidad mediante la realización de las actividades/ finalidades para la que fue concedida.

Y para que así conste a efectos de justificación y cobro de la subvención referida, expido la presente certificación.

En _____ a _____ de _____ de 200__

Vº Bº
El Presidente,

El secretario de la entidad,

ANEXO V: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:	Año:
Denominación de la Convocatoria:		

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:	

Datos de la persona que certifica

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
C.P.:	Localidad:	DNI/ NIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de Justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
------------------	----------------------	-------------------	----------------	-----------------

MARM/mpc
Secretaría General: P/O-05.10.2015

2.3 Gastos de Inversión

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.4. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de Enero de 2.0 a 31 de Diciembre de 2.0	GASTOS DE PERSONAL	
De 1 de Enero de 2.0 a 31 de Diciembre de 2.0	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En _____ a _____ de _____ 20____
Vº Bº EL PRESIDENTE EL
TESORERO/SECRETARIO Fdo.: Fdo:

MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA

ANEXO VI

1. Entidad solicitante:

C.I.F. Entidad solicitante

2. Denominación del Programa:

--

3. Colectivo de atención:

--

4. Objetivos Conseguidos :

--

Actividades realizadas:

--

Demanda atendida:

6.1 *Beneficiarios directos (clasificados por sexo, edad y municipio):*

6.2 *Beneficiarios Indirectos:*

Coste total del proyecto

7.1 *Gastos de personal:*

7.2. *Gastos en bienes corriente, actividades y servicios:*

7.3. *Gastos en obras y equipamiento:*

7.4. *Gasto total del programa:*

Evaluación de las actuaciones realizadas.

(Debe incluirse la justificación de la desviación de los objetivos pretendidos inicialmente, en el programa)

9. Propuestas de mejora

Otros aspectos de Interés

10. Anexo a la memoria

(Se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del programa se consideren oportunos)

..... a de de 20....

Firma del representante legal de la Entidad .”

- b) Someter a información pública el presente acuerdo a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados por un plazo de 30 días hábiles, con la advertencia de que en caso de no presentarse

reclamación o sugerencia en el plazo establecido se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional.

- c) Ordenar la publicación del texto íntegro de la **ORDENANZA ESPECÍFICA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN GENERAL DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL** definitivamente aprobado, en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas para su entrada en vigor.
- d) Queda derogada la **ORDENANZA ESPECÍFICA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN GENERAL DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL**, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 30 de Diciembre de 2011 (BOP. Nº 168)

3.- ACONDICIONAMIENTO DE LA FV-10, PP.KK 2+550 – 4+550, PARA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Sra. Consejera, D^a Edilia Pérez Guerra, se da cuenta del expediente de acondicionamiento de la FV-10, PP.KK 2+550 – 4+550, para mejora de la accesibilidad.

INTERVENCIONES:

D^a Águeda Montelongo González pregunta si se trata del acceso al Centro Educativo, aclarando el Sr. Presidente, que sí pero además de otras instalaciones como el acceso al Parque Tecnológico, y la zona recreativa de Felipito el Feo.

D^a Águeda Montelongo pregunta si es posible que el Cabildo con los Ayuntamientos acometa un Plan de acceso a otras instalaciones, por ejemplo, las del Francisco Melián, similar al que hoy se aprueba, aclarando el Sr. Presidente que se trata de un proyecto cofinanciado también con los particulares y el Ayuntamiento.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Vista la propuesta de resolución del Jefe de la Unidad de Carreteras, D. Tomás Quesada de Saá, de fecha 17 de septiembre de 2015, con el Visto Bueno del Presidente, D. Marcial Morales Martín.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 25 de septiembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Generales, de fecha 30 de septiembre de 2015.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los Consejeros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el proyecto "**ACONDICIONAMIENTO DE LA FV-10, PP.KK. 2+550 – 4+550, PARA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD**", redactado por el ingeniero civil, D. Sergio Hernández Sánchez, con un valor estimado de cuatrocientos setenta y seis mil novecientos setenta y nueve euros con cuarenta y nueve céntimos (476.979,49 €),

MARM/mpc
Secretaría General: P/O-05.10.2015

con un I.G.I.C. aplicable del 7% por importe de *treinta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos* (33.388,56 €) y la adenda al mismo, de fecha enero de 2015, suscrita por el mismo técnico redactor.

SEGUNDO.- Estimar necesaria la realización de la obra de infraestructura con arreglo al proyecto técnico, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas, a los efectos de expropiación, de conformidad con los artículos 13.1 de la Ley de Carreteras de Canarias y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

TERCERO.- Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de los bienes a expropiar para la ejecución de la obra y que se expresan al final de este acuerdo.

CUARTO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación provincial, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

RELACION INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Término Municipal: Puerto del Rosario (Las Palmas)

FINCA Nº 1		
Datos de la titularidad		
Propietario:	N.I.F./C.I.F.:	Dirección:
SUPERMERCADOS SAN AGUSTÍN PLAYA (100%)	B35073345	CL Tilo, 9 35319 Santa Brígida (Las Palmas)
Datos de la finca		
Término municipal:	Lugar:	
Puerto del Rosario	Majada Marcial	
Polígono: 3	Parcela: 115	Superficie afectada: 1.426,00 m ²
FINCA Nº 2		
Datos de la titularidad		
Propietario:	N.I.F.:	Dirección:
SUPERMERCADOS SAN AGUSTÍN PLAYA (100%)	B35073345	CL Tilo, 9 35319 Santa Brígida (Las Palmas)
Datos de la finca		
Término municipal:	Lugar:	
Puerto del Rosario	Cuesta Perico	
Polígono: 4	Parcela: 624	Superficie afectada: 7.953,00 m ²
FINCA Nº 3		

Datos de la titularidad		
Propietario:	N.I.F./C.I.F.:	Dirección:
María Nieves Ramos Perdomo (100%)	42.882.075 R	CL Gaviota, 11 (El Cotillo) 35640 La Oliva (Las Palmas)

Datos de la finca		
Término municipal:	Lugar:	
Puerto del Rosario	Cuesta Perico	
Polígono: 4	Parcela: 782	Superficie afectada: 90,00 m ²

FINCA Nº 4		
Datos de la titularidad		
Propietario:	N.I.F./C.I.F.:	Dirección:
Juan Calero Umpiérrez (100%)	78.431.109 M	CL León y Castillo, 100 35600 Puerto del Rosario (Las Palmas)
Datos de la finca		
Término municipal:	Lugar:	
Puerto del Rosario	Cuesta Perico	
Polígono: 4	Parcela: 625	Superficie afectada: 283,00 m ²

FINCA Nº 5		
Datos de la titularidad		
Propietario:	N.I.F./C.I.F.:	Dirección:
Carmen Peña González (100%)	42.598.769 D	CL Panamá, 4 Pl 2 Pt: Izdo 35600 Puerto del Rosario (Las Palmas)
Datos de la finca		
Término municipal:	Lugar:	
Puerto del Rosario	Cuesta Perico	
Polígono: 4	Parcela: 626	Superficie afectada: 315,00 m ²

FINCA Nº 6		
Datos de la titularidad		
Propietario:	N.I.F./C.I.F.:	Dirección:
Carmen Reyes Méndez y otros (100% usufructo)	42.592.642 T	CL Salamanca, 27 Pl: 1 Pt:1 35600 Puerto del Rosario (Las Palmas)
Juana Cedrés Reyes (33.34% nuda propiedad)	42887002Y	CL Asturias, 35 35600 Puerto del Rosario (Las Palmas)
Manuel Cedrés Reyes (33.34% nuda propiedad)	42882739K	Los Estancos, 104 Bl:B 35613 Puerto del Rosario (Las Palmas)
María del Carmen Cedrés Reyes (33.34% nuda propiedad)	42884279C	CL Libertad, 109 Pt: A 35600 Puerto del Rosario (Las Palmas)
Datos de la finca		
Término municipal:	Lugar:	
Puerto del Rosario	Cuesta Perico	
Polígono: 4	Parcela: 627	Superficie afectada: 626,00 m ²

4.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA EXACCIÓN SOBRE EL CONSUMO DE GASOLINA Y GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

MARM/mpc
Secretaría General: P/O-05.10.2015

El Sr. Consejero, D. Rafael Páez Santana, da cuenta de la ordenanza fiscal reguladora de la exacción sobre el consumo de gasolina y gasóleo de automoción

INTERVENCIONES:

D. Rafael Páez Santana explica que ya ha sido fijada por el resto de Cabildos, salvo el del Hierro. Es finalista, puesto que habrá de destinarse al mantenimiento de las carreteras e infraestructuras de transporte.

D. Gustavo García Suárez, se muestra conforme pero pregunta si se va a vigilar que a los titulares de los puntos de venta no les repercuta sobre los precios a los usuarios.

D^a Águeda Montelongo González se manifiesta en contra porque esto va a repercutir en los ciudadanos, sector transporte, carreteras, etc., y en un Cabildo con liquidez. En el Pleno pasado se hizo una modificación de créditos por falta de ejecución de partidas. Distinto sería si el destino fuera para gastos sociales..... Hasta ahora el Cabildo no ha recibido ingresos directos por este impuesto que hasta ahora lo recaudaba la Comunidad Autónoma, ¿cómo se hacía?.

D. Rafael Páez Santana dice que no tiene que ver con la liquidez o no, sino con la posibilidad de mayor capacidad de gasto. Hasta ahora el Cabildo recibía el 0,00079/litro. Dice que no cree que repercuta en el ciudadano y sí va a permitir un plan de carreteras.

D^a Águeda Montelongo González, pregunta ¿cómo explica que pasemos de 0,00079 a 0,02 €, y no repercuta en el ciudadano?., ¿Supone la recaudación tal plus que justifica el nuevo gravamen?. Invita al Cabildo a que reivindique su posición en materia de carreteras como lo está haciendo Tenerife.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Visto el informe de la Jefa de la Unidad de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D^a. M^a Mercedes Contreras Fernández, de fecha 25 de septiembre de 2015.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Gestión Presupuestaria, D. Miguel A. Socorro Perdomo, de fecha 29 de septiembre de 2015.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 29 de septiembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Generales, de fecha 01 de octubre de 2015.

El Pleno de la Corporación, por 12 votos a favor (8 del grupo político Coalición Canaria, y 4 del grupo político PSOE), 3 votos en contra (del grupo político Partido Popular), y 4 abstenciones (3 del grupo político Podemos, y 1 del grupo Mixto),
ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la exacción sobre el consumo de gasolina y gasóleo de automoción, en la isla de Fuerteventura cuyo texto se transcribe a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA EXACCIÓN SOBRE EL CONSUMO DE GASOLINA Y GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de los recursos de Derecho Público del Cabildo Insular de Fuerteventura constituidos por la Exacción Fiscal sobre el Consumo de gasolina y gasóleo de Automoción en la Isla de Fuerteventura.

Artículo 2. Fundamento y Naturaleza.

Atribuida a los Cabildos Insulares la facultad para fijar la tarifa de la Exacción a la que se refiere el artículo anterior, así como para dictar las normas necesarias para su gestión, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, este Cabildo Insular aprueba la presente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción sobre el Consumo de gasolina y gasóleo de Automoción en la Isla de Fuerteventura.

Artículo 3. Normativa Aplicable.

- 1. La Exacción Fiscal sobre el Consumo de gasolina y gasóleo de automoción en la Isla de Fuerteventura se exigirá de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza.*
- 2. En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido en materia de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones de desarrollo y demás normativa que resulte de aplicación.*

Artículo 4. Hecho Imponible.

El hecho imponible está constituido por la entrega onerosa de la gasolina y gasóleo de automoción por parte de los titulares de instalaciones de venta al público de estos productos.

Artículo 5. Sujeto Pasivo.

- 1. Tendrá la consideración de contribuyente el titular de la instalación de venta al público de gasolina y de gasóleo de automoción.*

2. Tendrá la consideración de sustituto del contribuyente el empresario que entregue la gasolina y el gasóleo de automoción al titular de la instalación de venta al público de los citados productos.

Artículo 6. Devengo.

La Exacción se devengará en el momento de la puesta a disposición de la gasolina y el gasóleo de automoción por parte del titular de la instalación de venta al público de estos productos.

Artículo 7. Tarifas.

La Exacción se fija en la cantidad de 0,02 euros por litro.

Artículo 8. Destino.

El importe de la recaudación se destinará a la reparación y conservación de la red insular de carreteras y políticas de transporte terrestre.

Artículo 9. Liquidación y recaudación.

1. La exacción se exigirá en régimen de autoliquidación y su ingreso se efectuará en la Caja General de la Corporación mediante cheque bancario o en la cuenta bancaria que se designe al efecto.

2. El tributo se liquidará por trimestres naturales.

3. Los sustitutos del contribuyente deberán efectuar el ingreso de la exacción dentro del mes siguiente al trimestre natural liquidado.

4. En el mismo plazo, los sujetos obligados al pago presentarán una autoliquidación, dirigida a la Tesorería General de la Corporación insular comprensiva de las entregas mensuales de los combustibles objeto de la exacción correspondiente al período de liquidación, conforme al modelo que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.

Artículo 10. Inspección y sanciones.

1. Corresponde al Cabildo Insular de Fuerteventura la inspección de la exacción, sin perjuicio de las facultades que en este Orden competen a la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias.

2. Los sujetos pasivos facilitarán a la Corporación Insular, en el caso de que la misma lo solicite, información adicional relativa a la liquidación y recaudación de la exacción.

3. Las responsabilidades que se puedan derivar del incumplimiento de las obligaciones dimanantes de esta Ordenanza y las infracciones y defraudaciones que puedan cometerse, se

MARM/mpc
Secretaría General: P/O-05.10.2015

regularán y sancionarán en su caso, por lo establecido en la Ley General Tributaria y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 11. Revisión de actos.

1. Corresponderá a los órganos competentes del Cabildo Insular la revisión de los actos dictados en vía de gestión, recaudación e inspección, sin perjuicio de la reserva a la Comunidad Autónoma de Canarias contenida en el apartado siguiente. Asimismo, corresponde al Cabildo Insular la rectificación de errores y la devolución de ingresos indebidos previstas en los artículos 220 y 221 de la Ley General Tributaria.

2. Corresponderá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias la resolución de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra los actos dictados en vía de gestión, recaudación e inspección, así como la tramitación y resolución de los procedimientos especiales de revisión previstos en el Capítulo II del Título V de la Ley General Tributaria, con excepción de la revisión a que se refieren los artículos 220 y 221 de la citada Ley, que se llevará a cabo por los órganos competentes del Cabildo Insular.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada y publicada al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

Area de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo

EXACCIÓN FISCAL SOBRE EL CONSUMO DE GAOLINA Y GASÓLEO EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA

1.- Devengo

EJERCICIO:

TRIMESTRE:

2.- Datos identificativos

DOMICILIO FISCAL

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

Sigla	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
--------------	---------------------------------	---------------	-------------	-------------	--------------	-----------------

Municipio

Provincia

Código postal

Fax

3.- Autoliquidación

Período (1)	I.V.P. (2)	Titular (3)	Producto (4)	Consumo (en litros) (5)	Tarifa (€/l) (6)	Cuota (7)
					0,02	

MARM/mpc
Secretaría General: P/O-05.10.2015

						TOTAL A INGRESAR:

4. Ingreso

- *Transferencia a la cuenta :*
- *Cheque bancario n°:*

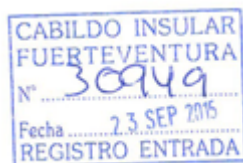
Fecha:

Firma:

- (1) *Se indicará el mes correspondiente*
- (2) *Se indicará la dirección completa de la instalación de venta al público a la que se ha entregado el producto.*
- (3) *Se identificará al titular de la instalación de venta al público a la que se ha entregado el producto*
- (4) *Se identificará el tipo de gasolina y gasóleo*
- (5) *Consumo en litros en el período indicado para el producto correspondiente*
- (6) *Tarifa en vigor aplicable al producto*
- (7) *Importe a ingresar: litros declarados * tarifa*

Segundo.- Someter el presente acuerdo al trámite de información pública y audiencia a los interesados durante un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias; en el caso de que durante el citado plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias, este acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

5.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA CON R.E. N° 30949, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVA A “REPUNTE DE ASESINATOS MACHISTA OCURRIDOS EN LOS ÚLTIMOS MESES”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.



PSOE
Fuerteventura

Don Blas Acosta Cabrera, portavoz del Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Fuerteventura, según lo dispuesto en el Art 68.b y 83.2 del Reglamento Orgánico de funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura, eleva a la consideración del pleno la siguiente **MOCIÓN**:

QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA CON MOTIVO DEL REPUNTE DE ASESINATOS MACHISTAS OCURRIDOS EN LOS ÚLTIMOS MESES

EXPOSICION DE MOTIVOS

La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado, al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad.

MARM/mpc
Secretaría General: P/O-05.10.2015

Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Con ese convencimiento nació la ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Una ley reconocida e incluso premiada como una de las mejores leyes de lucha contra la violencia hacia las mujeres y que establece un sólido y completo marco legal para la prevención, protección, persecución y castigo de la violencia por parte del compañero o ex compañero sentimental.

Pese a ello, las mujeres siguen sufriendo violencia de género, y el número de asesinatos se mantiene en cifras escalofriantes. En los últimos meses, la violencia de género ha segado la vida de mujeres y menores conmocionando a todo el país. La sociedad española ha padecido un repunte de asesinatos machistas, convirtiendo el verano de 2015 en un periodo trágico, en el que se han registrado el mayor número de asesinatos desde 2010.

Una violencia ante la que no podemos ni queremos permanecer impasibles. Para el PSOE, la igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental. El reconocimiento que hace la Constitución de 1978 de España como un Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político tiene que traducirse en la plena consideración de las mujeres como sujetos de derechos de ciudadanía.

Sin embargo, la ciudadanía de las mujeres aún no está consolidada y frecuentemente se encuentra en entredicho. Frente a ello, es necesario reforzar y promover los mecanismos que la garanticen y la alejen del vaivén de las coyunturas políticas.

Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia de género, que garantice una respuesta efectiva a las mujeres que sufren violencia así como a sus hijos e hijas generando y ofreciendo los mecanismos necesarios para conseguirlo.

La situación de violencia que sufren las mujeres nos exige avanzar hacia el cumplimiento del convenio de Estambul, ratificado por España y que aborda de manera integral la violencia contra las mujeres. Nos exige avanzar hacia un gran acuerdo por una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres que implique a toda la sociedad y los poderes públicos para luchar desde todos los ámbitos contra la Violencia de Género, que no escatime esfuerzos, medios y recursos.

Por todo lo anteriormente expuesto *el Grupo Socialista* en el Cabildo Insular de Fuerteventura, *somete a la consideración del pleno la votación de la siguiente moción* en la que insta al Gobierno de España a adoptar y promover un Acuerdo Social, Político e Institucional Contra la Violencia de Género para construir una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres con los siguientes puntos:

1. Reponer y dotar suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos.

En los presupuestos Generales del Estado 2016 multiplicar por cinco la partida destinada a la Delegación del Gobierno para la violencia de género.

2. Creación de la Unidad de Coordinación contra la Violencia de Género en cada CCAA
3. Crear un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

MARM/mpc
Secretaría General: P/O-05.10.2015

4. Puesta en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, del Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.
5. Establecimiento de protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.
6. Activar de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.
7. Incorporar al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivo- sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.
8. Poner en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.
9. Obligatoriedad de que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.
10. Ampliar las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado.

En Puerto del Rosario a 22 de septiembre de 2015

Blas Acosta Cabrera
Portavoz del Grupo Socialista



AT: PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

INTERVENCIONES:

D^a Yanira L. Domínguez Herrera, lee la moción.

D^a Odaya Quintana Alemán, muestra su conformidad con la misma pero incluyendo el siguiente texto como enmienda: “Plan de garantía habitacional inmediata para las mujeres que, previa valoración de los servicios sociales especializados, ostente la condición de mujer violentada por violencia machista, con independencia de la concurrencia de orden de protección o no. En el plazo de 30 días, puesta a disposición de

una solución habitacional con todos los suministros disponibles”. Se acepta por el portavoz socialista, Sr. Acosta.

D. Claudio Gutiérrez Vera, muestra su conformidad con la moción pero reclama más medidas eficaces y menos demagogia.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los Consejeros asistentes, **ACUERDA:**

1. Reponer y dotar suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los Ayuntamientos.

En los Presupuestos Generales del Estado 2016 multiplicar por cinco la partida destinada a la Delegación del Gobierno para la violencia de género.

2. Creación de la Unidad de Coordinación contra la Violencia de Género en cada CCAA.

3. Crear un fondo de apoyo a los Ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los Servicios Sociales municipales y Centros de la mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

4. Puesta en marcha, en los Juzgados especializados en violencia de género, del acompañamiento judicial personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.

5. Establecimiento de protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.

6. Activar de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la violencia de género.

7. Incorporar al currículo la formación específica en igualdad, educación afectivo-sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.

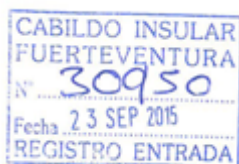
8. Poner en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.

9. Obligatoriedad de que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.

10. Ampliar las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la Ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la recomendación general nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado.

11. Plan de Garantía habitacional inmediata para las mujeres que, previa valoración de los Servicios Sociales especializados, ostente la condición de mujer violentada por violencia machista, con independencia de la concurrencia de orden de protección o no. En el plazo de 30 días, puesta a disposición de una solución habitacional con todos los suministros disponibles.

6.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA CON R.E. Nº 30950, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVA A “RETIRAR LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA (LEY MORDAZA)”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.



Don Blas Acosta Cabrera, portavoz del Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Fuerteventura, según lo dispuesto en el Art 68.b y 83.2 del Reglamento Orgánico de funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura, eleva a la consideración del pleno la siguiente **MOCIÓN**:

QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA RETIRAR LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA (LEY MORDAZA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El PP aprobó el pasado 11 de diciembre, en solitario, su Ley de Seguridad Ciudadana con la oposición frontal del PSOE. Se trata de una “ley mordaza” que rompe el espíritu de la Constitución y que el PSOE procederá a derogar en cuanto regrese al Gobierno. Esta ley no sólo no ha contado con el respaldo parlamentario de los partidos de la oposición sino que ha sido recurrida ante el Tribunal Constitucional por una amplia mayoría de los mismos: el PSOE ha promovido el recurso de inconstitucionalidad contra la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de Seguridad Ciudadana, junto con Izquierda Plural (IU, ICV-EUiA), UPyD, Compromís-Equo, y Coalición Canaria.

No existe una demanda social para una norma absolutamente innecesaria, que supone un recorte de derechos políticos y civiles recogidos en la Constitución, por lo que lo único que busca el Gobierno es un retorno al Estado policial.

Rajoy está demostrando ser el presidente más retrógrado de la democracia española, está legislando solamente para la derecha más extrema y está aprobando recortes en derechos y libertades en cada Consejo de Ministros que se celebra.

MARM/mpc
Secretaría General: P/O-05.10.2015

Es evidente que el Gobierno tiene miedo a la contestación social, le molesta y convierte a la ciudadanía que protesta en ciudadanos y ciudadanas bajo sospecha. La ley mordaza es una ley desmesurada y desproporcionada, tanto por las restricciones que contempla como por el agravamiento de las cuantías de las multas. Busca castigar más ofreciendo menos garantías jurídicas a la ciudadanía.

Con esta ley, por citar varios ejemplos, se podrá castigar con hasta 30.000 euros una manifestación para impedir un desahucio o con hasta 600 euros las faltas leves, que son las más comunes. Se podrá multar a quien difunda imágenes de antidisturbios golpeando sin necesidad a manifestantes, o considerar una amenaza a la seguridad ciudadana negarse a mostrar el DNI. Además, quienes participen en una manifestación espontánea, esto es, no notificada previamente a la Delegación del Gobierno –cosa que ocurre en el 50% de las protestas- podrán ser también multados.

Al Gobierno del PP le molesta la gente en la calle, pero el problema no son los ciudadanos y ciudadanas que critican la acción del Gobierno y sus políticas antisociales. Si la derecha gobernante quiere frenar las protestas sociales que tanto les perturban, lo que debe hacer es rectificar su política económica y echar freno a la desigualdad, pero no arremeter contra el ciudadano que protesta en la calle. Con esta ley, el PP demuestra que no acepta el derecho a la queja y a la discrepancia.

Es evidente que con la excusa de la crisis, el PP ha recortado los derechos sociales. Ahora, con la excusa de la seguridad, busca cercenar las libertades políticas y civiles. Un nuevo recorte de derechos que se suma a los ya perpetrados durante estos tres años del PP en educación, sanidad, derechos laborales, justicia.

Los socialistas seguiremos trabajando para preservar la cohesión social, la libertad y la igualdad de oportunidades de toda la ciudadanía, impulsando desde los municipios las prestaciones necesarias de servicios sociales y promoviendo la reinserción social de las personas en situación de mayor vulnerabilidad. Medidas de prevención, que, desde las entidades locales, pueden asegurar el deseable bienestar de nuestra ciudadanía y el aseguramiento de sus derechos y libertades, y ayudar a “minimizar” el efecto de la mal llamada Ley de Protección de Seguridad Ciudadana.

Por estas razones planteamos que el PP retire la “ley mordaza”, porque lima la cohesión social, cuestiona frontalmente el Estado de Derecho y limita los derechos y las libertades de ciudadanía que hemos conquistado en estos años de democracia desde que se aprobó la Constitución en el año 1978.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Fuerteventura, somete a la consideración del pleno la votación de la siguiente moción en la que insta al Gobierno de España a:

Retirar la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de Seguridad Ciudadana (Ley Mordaza) porque restringe indebidamente el ejercicio de los derechos y las libertades de nuestra ciudadanía y representa un ataque frontal a nuestro Estado de Derecho.

En Puerto del Rosario a 22 de septiembre de 2015

Blas Acosta Cabrera
Portavoz del Grupo Socialista



AT: PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

INTERVENCIONES:

D. Juan Jiménez González explica la moción, considerando que con ella el Partido Popular trata de enmascarar todos los recortes y la ausencia de soluciones a la crisis ante los ciudadanos.

D. Alejandro J. Jorge Moreno se muestra conforme con la moción pero cree que debió llegarse a un punto intermedio, con más moderación.

D. Andrés Briansó Cárcamo considera que la Ley va dirigida en contra de los activas y movimientos sociales, castigándolos ante la ausencia de soluciones. Propone como enmienda añadir el siguiente párrafo: “Reformar el Código Penal que ha venido de forma conjunta y ha restringido derechos y deberes de la ciudadanía”. D. Juan Jiménez González acepta la enmienda del grupo Podemos.

D. Claudio Gutiérrez Vera considera que se trata de otra Moción ideológica.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por 16 votos a favor (8 del grupo político Coalición Canaria, 4 del grupo político PSOE, 3 del grupo político Podemos, y 1 del grupo Mixto), y 3 votos en contra (del grupo político Partido Popular), **ACUERDA:**

1) Retirar la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de Seguridad Ciudadana (Ley Mordaza) porque restringe indebidamente el ejercicio de los derechos y las libertades de nuestra ciudadanía y representa un ataque frontal a nuestro Estado de Derecho.

2) Reformar el Código Penal que ha venido de forma conjunta y ha restringido derechos y deberes de la ciudadanía.

7.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA CON R.E. N° 30953, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVA A “REDUCIR EL IVA CULTURAL”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.



Don Blas Acosta Cabrera, portavoz del Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Fuerteventura, según lo dispuesto en el Art 68.b y 83.2 del Reglamento Orgánico de funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura, eleva a la consideración del pleno la siguiente **MOCIÓN**:

QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA REDUCIR EL IVA CULTURAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 1 de septiembre de 2012, el Gobierno del Partido Popular impuso una drástica subida del IVA Cultural sobre el consumo de sus bienes y servicios, con excepción del sector del libro, fijándolo en la franja más alta de toda Europa: el 21%. Esta medida no ha tenido el impacto recaudatorio deseado y ha supuesto un claro golpe para la creación y el acceso de la cultura de la mayoría de nuestra ciudadanía.

Los datos del Ministerio de Hacienda revelan que la subida del IVA Cultural suponía una recaudación menor de la esperada, al tiempo que perjudicaba gravemente al sector cultural español con una pérdida constante de público, la drástica disminución en la creación y producción, y consiguientemente con el aumento del paro y la destrucción del tejido empresarial en sectores como el cine, el teatro o la música.

Conviene recordar que, en términos económicos, la actividad cultural en España ascendió a más de 26.000 millones de euros en 2012 (último dato publicado: Anuario de Estadísticas Culturales 2014), y su aportación al PIB se sitúa en el 3,4 %, incluidas las actividades vinculadas a la propiedad intelectual. Esto supone un peso similar o superior, en el conjunto de la economía, al generado por los sectores de la agricultura, ganadería y pesca (2,5% PIB), la industria química (1% PIB) o las telecomunicaciones (1,7% PIB).

La subida desproporcionada del IVA está perjudicando gravemente a la Cultura como sector de oportunidad de crecimiento económico y también a las posibilidades de acceso a la misma por parte de la ciudadanía.

La fiscalidad aplicada a los productos de la creación es una tremenda muestra de miopía por parte de este Gobierno; la Cultura, con sus diferentes manifestaciones y sensibilidades, enriquece, facilita y fortalece la convivencia en sociedad, y es uno de los elementos básicos de nuestra proyección internacional, siendo todo ello uno de los mejores legados para las generaciones futuras.

Las administraciones locales no son ajenas a esta problemática de forma directa. Muy al contrario, en su función de dinamizadoras y promotoras culturales, en algunos casos con un papel principal, son también perjudicadas con esta medida.

Por todo lo anteriormente expuesto *el Grupo Socialista* en el Cabildo Insular de Fuerteventura, *somete a la consideración del pleno la votación de la siguiente moción* en la que insta al Gobierno de España a:

1. Reconsiderar la subida del IVA para los bienes y actividades culturales, estableciendo su tipo en el 5% -manteniendo el 4% para el libro-.

MARM/mpc
Secretaría General: P/O-05.10.2015

2. Proponer y defender en el seno de las Instituciones de la UE, el establecimiento de un IVA reducido para la Cultura y que esté armonizado en todo el territorio de la Unión.

En Puerto del Rosario a 22 de septiembre de 2015

Blas Acosta Cabrera
Portavoz del Grupo Socialista

AT: PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

INTERVENCIONES:

D. Juan Jiménez González explica la moción.

D. Alejandro J. Jorge Moreno considera justa la reivindicación.

D^a Águeda Montelongo González acusa de propaganda preelectoral. Hay distintos tipos, y pone como ejemplo los países de la Unión Europea donde está más alto. Además, hace referencia a un IVA que no afecta a Fuerteventura. Concluye señalando que también se ataca a la cultura despidiendo a profesores de música.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por 16 votos a favor (8 del grupo político Coalición Canaria, 4 del grupo político PSOE, 3 del grupo político Podemos, y 1 del grupo Mixto), y 3 votos en contra (del grupo político Partido Popular), **ACUERDA:**

1) Reconsiderar la subida del IVA para los bienes y actividades culturales, estableciendo su tipo en el 5 % -manteniendo el 4 % para el libro -

2) Proponer y defender en el seno de las Instituciones de la UE, el establecimiento de un IVA reducido para la Cultura y que esté armonizado en todo el territorio de la Unión.

8.- MOCIÓN DE D. ALEJANDRO JORGE MORENO, CON R.E. N° 31.325, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVA A “ ACTIVAR LA PÁGINA WEB DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA CON LAS ADAPTACIONES A LOS NUEVOS SERVICIOS QUE OFRECE LA TELECOMUNICACIÓN MÓVIL Y ONLINE”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.



Alejandro Jorge Moreno, consejero de Nueva Canarias – Independientes de Fuerteventura, cuyos datos identificativos ya figuran en esta Institución, al amparo de la Ley vigente, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y posterior votación la siguiente **MOCIÓN**:

Preámbulo:

La página web <http://www.fuerteventuratransportes.com/> supuso una importante inversión económica para el Cabildo de Fuerteventura en materia de información del sistema de transporte público interurbano y una revolución en cuanto a la tecnología de vanguardia que debía llevar asociada, con la instalación y configuración de equipos de telecomunicaciones en las guaguas, paradas y marquesinas de la Isla. Así mismo, la entonces Consejería de Transportes y Comunicaciones, aprovechando la coyuntura que esta página ofrecía, intentaba asegurar la movilidad de mayoreros y visitantes, garantizando una parte de la calidad de vida de nuestra isla: Trabajadores, turistas, estudiantes, jóvenes, jubilados, personas con discapacidad... Todos ellos, usuarios de este medio de transporte público sin el que no podríamos imaginarnos la Fuerteventura del siglo XXI. En la actualidad esta página web está desactivada.

Exposición de motivos:

Con la creación de esta página web, se trataba de permitir a los usuarios disfrutar de una amplia variedad de servicios asociados a las nuevas tecnologías de entonces, como conocer en tiempo real la situación de una guagua durante su recorrido mediante un sistema de avisos por

MARM/mpc
Secretaría General: P/O-05.10.2015

mensajería móvil, el tiempo estimado de llegada a una parada o calcular la ruta más óptima para alcanzar su destino, con acceso a los centros turísticos o culturales, llegando a todos los puntos de interés de una manera cómoda, segura y asequible y con información clara y precisa.

La página debía contar también con información en tiempo real sobre el estado de las carreteras y el tráfico, una agenda de Turismo con todas las actividades que pudieran desarrollarse por los turistas en su viaje a la isla y otra de Ocio y Cultura con todos los eventos que se celebraban en todos los pueblos de nuestros municipios, además de otros servicios relacionados con el transporte como información de contacto con cooperativas de transporte, líneas aéreas y transporte marítimo que apostaba por garantizar la movilidad en la isla con una información clara y precisa, facilitando la prestación de un servicio eficiente y de calidad para nuestros ciudadanos.

Sin embargo, en la actualidad, la referida página se encuentra desactivada sin que los usuarios puedan tener acceso a ninguno de sus contenidos.

Si bien es verdad que en estos cinco años, las nuevas tecnologías han cambiado las formas de visionar la información, tanto a través de la web como de los móviles, Nueva Canarias - Independientes de Fuerteventura considera que la referida página puede continuar siendo la base que ofrezcan a los ciudadanos en Fuerteventura una información real y atractiva relativa al transporte en la Isla, principalmente al interurbano de viajeros, pero además mejorada y adaptada a los tiempos actuales.

Desde Nueva Canarias – Independientes de Fuerteventura, creemos que se debería intentar retomar la puesta en marcha de esta web adaptándola a los nuevos servicios que ofrece la telecomunicación móvil y online, trabajando con el resto de consejerías y otras administraciones para ofrecer al usuario una página web de calidad, actualizada y que suponga mejorar notablemente el servicio que se presta a los usuarios del transporte insular.

MARM/mpc
Secretaría General: P/O-05.10.2015

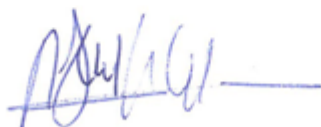
Por lo anteriormente expuesto, propongo al Pleno de la Corporación el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Activar la página web del cabildo de Fuerteventura ya existente, <http://www.fuerteventuratrtransportes.com/>, con las adaptaciones a los nuevos servicios que ofrece la telecomunicación móvil y online.

Segundo.- Llegar a acuerdos entre las diferentes consejerías de este Cabildo y con otras administraciones con el fin de proporcionar a la mencionada web, información actualizada de los diferentes servicios que se ofrecen en la misma.

Tercero.- Crear de una app (aplicación móvil) que ofrezca a los usuarios los mismos servicios que la página web.

En Fuerteventura, a 25 de septiembre de 2015.



Fdo. Alejandro Jorge Moreno.

Consejero de Nueva Canarias – Independientes de Fuerteventura.

Ilustrísimo señor Presidente del Excelentísimo Cabildo de Fuerteventura

INTERVENCIONES:

D. Alejandro J. Jorge Moreno explica la moción.

D. Rafael Páez Santana explica los antecedentes de la adquisición de esta página web y propone ajustarla en lo posible, aunque con la mediación del ITC.

D. Alejandro J. Jorge Moreno se muestra de acuerdo con el ideal con esa variación.

D. Gustavo García Suárez manifiesta que se debe corregir lo antes posible, pues está afectada por un virus informático.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los Consejeros asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Activar la página web del Cabildo de Fuerteventura ya existente <http://www.fuerteventuratrtransportes.com/> con las adaptaciones a los nuevos servicios que ofrece la telecomunicación móvil y online.

MARM/mpc
Secretaría General: P/O-05.10.2015

Segundo.- Llegar a acuerdos entre las diferentes Consejerías de este Cabildo y con otras administraciones con el fin de proporcionar a la mencionada web, información actualizada de los diferentes servicios que se ofrecen en la misma.

Tercero.- Crear de una app (aplicación móvil) que ofrezca a los usuarios los mismos servicios que la página web.

9.- MOCIÓN DEL GRUPO PODEMOS RELATIVA A “DECLARACIÓN DE ISLA OPUESTA A LA APLICACIÓN DEL ACUERDO TRANSATLÁNTICO DE COMERCIO E INVERSIÓN (TTIP)”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Al Grupo de gobierno

CABILDO DE FUERTEVENTURA



MOCIÓN 2015-005

A la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura y los partidos políticos representados en el Cabildo Insular de Fuerteventura

MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO PODEMOS: “Declaración de Isla opuesta a la aplicación del Acuerdo Transatlántico de Comercio e Inversión (TTIP)”

En 2013, la Comisión Europea recibió el mandato de los Estados Miembros de la Unión Europea (UE) de negociar con los Estados Unidos (EEUU) el Tratado Transatlántico del Comercio y de la Inversión (ATCI, más conocido como TTIP por sus siglas en inglés), también conocido como Acuerdo Transatlántico de Libre Comercio (TAFTA) presuntamente con el fin de incrementar el comercio entre la UE y EEUU, reduciendo las barreras no arancelarias, con objeto de conseguir crear empleo, crecimiento económico y mejora de la competitividad.

Desde entonces, UE y EEUU están negociando, de espaldas a la ciudadanía y a sus representantes políticos (parlamentos nacionales y europeo) un amplio acuerdo de liberalización de comercio e inversiones, que representa un serio peligro para la democracia y la debida protección de los derechos laborales, medioambientales y de salud, anteponiendo el interés comercial de los inversores y empresas transnacionales (ETN) al interés general y a la pequeña y mediana empresa. La información es muy limitada y la práctica de implicar solamente a un número muy pequeño de agentes para seguir las negociaciones es fuertemente criticada por los municipios, ciudades, islas y otras entidades ya que el resultado de dichas negociaciones tendrá implicaciones importantes para ellas.

Los gobiernos regionales dentro de la UE tienen el derecho a ser informados sobre la legislación que va a ser acordada a nivel europeo y que les afecta, para que así puedan expresar sus opiniones. Ese derecho no se ha facilitado hasta ahora a las distintas regiones europeas respecto a las negociaciones que se vienen produciendo con relación al TTIP.

EEUU y la UE intentan incluir en el TTIP medidas para la protección de los inversores. En el caso de presentarse conflictos por parte de dicho colectivo con el estado, una Comisión de Arbitraje será quien se encargue de resolverlos, la denominada “Investor-State Dispute Settlement” (ISDS). Este órgano tendría competencias para establecer compensaciones económicas de los estados a los inversores siempre que estos demuestren que aquellos aplican ciertas medidas (tales como el aumento en estándares de la protección del medio ambiente) o que reduzcan los beneficios futuros de una compañía. El Estado en este caso puede recurrir judicialmente la decisión y le pueden dar la razón, pero le va a suponer unos costes procesales muy elevados. Además, las decisiones de los órganos de arbitraje son firmes y no pueden ser apeladas.

Aunque las reglas de organismos similares al ISDS son bastante comunes en los acuerdos de libre comercio entre los EEUU o la UE con los países emergentes con objeto de garantizar cierta previsibilidad de las decisiones legales, éstas no son necesarias en países con sistemas legales y judiciales altamente desarrollados, tales como la Unión Europea y los Estados Unidos.

Así mismo, a la ciudadanía le interesa que los servicios públicos sean eficientes para asegurar una buena calidad de vida. El tratado de Lisboa concede a los Estados Miembros de la UE la competencia para definir y organizar los servicios del interés general. Por lo tanto la terminología del acuerdo tiene que ser la misma de los tratados de la UE, especialmente el Tratado de Lisboa, ya que éste desempeña un papel esencial respecto a los "servicios del interés general". Por ello resulta inadecuado el término "utilidades públicas", utilizado en la terminología del acuerdo.

Los servicios públicos continúan evolucionando con los cambios políticos, tecnológicos y sociales. En contraste con ello, los acuerdos comerciales implican a menudo el riesgo de restringir las políticas públicas con "cláusulas freno", especialmente en el campo de los servicios públicos.

En lo que se refiere a la contratación pública, el objetivo que se pretende con el TTIP es mantener el Acuerdo de Contratación Pública (GPA) de la Organización Mundial del Comercio (WTO) hasta crear un nuevo acuerdo mejorado. El GPA está siendo utilizado por la Comisión de la UE como justificación para reducir las garantías en la ley de la contratación pública.

Cualquier clase de acuerdo, incluyendo la contratación pública debe conducir a aumentar las garantías y no a reducirlas. Ese acuerdo no debe a su vez poner en peligro los aspectos progresivos de la ley de contratación pública de la UE, especialmente los que facilitan el desarrollo regional y local. Estos aspectos son importantes ya que permiten que se realicen las contrataciones públicas teniendo no solo en cuenta el precio sino también otros aspectos como los medioambientales y los sociales.

El TTIP, al perseguir la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, pone en peligro todos los servicios públicos y las compras públicas, en todos los niveles de poder, y compromete la habilidad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la industria, empleo e iniciativas locales.

De este modo, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran cualquier legislación continental, nacional, regional o local. Las comunidades locales se encuentran ellas mismas dominadas por ajustes estructurales restrictivos debidos a los acuerdos y las políticas de libre comercio y de protección del inversor. Esta lógica desmantela los servicios públicos y suprime la libertad de los poderes locales para suministrar los servicios públicos y satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones, atendiendo a políticas y planes de desarrollo industrial y de fomento de la industria y empleo locales.

Las entidades locales europeas reconocen la importancia del comercio de mercancías y de servicios para el bienestar de la ciudadanía. Sin embargo, la competitividad y el desarrollo económico no deberían ser los únicos criterios para determinar los acuerdos comerciales tales como el TTIP. Así mismo, los aspectos ecológicos y sociales tienen

que ser considerados en cualquier negociación comercial bilateral. También es importante que se realice un análisis comparativo sobre los costes que se generarían en estos ámbitos con la aplicación del tratado respecto a las supuestas ventajas que reportaría el mismo. Este análisis no sólo debe implicar sus efectos económicos potenciales, sino también los impactos que el TTIP podría tener en ámbitos como el social, el económico, el sanitario, el cultural y el medioambiental, tanto en la UE como en los EEUU.

Las Administraciones Locales:

- al estar cerca de las necesidades de sus pueblos, tienen el deber de injerencia respecto a lo que trama el TTIP, y un deber de respuesta, si no quieren verse acusadas de no ayudar a la población y al planeta en peligro
- siendo los canales adecuados para promover los servicios públicos y la industria y empleo locales, se esfuerzan para su promoción como respuesta al interés común
- están obligadas a resolver los retos sociales, económicos y medioambientales y, consiguientemente, a defender la universalidad de los servicios públicos y la protección de la ciudadanía

Las colectividades locales desean ampliar el debate público y democrático sobre lo que está verdaderamente en juego tras este Acuerdo y la suerte que correrán los servicios y compras públicos:

- el comercio y la inversión solamente pueden contribuir al bien común y conducir a intercambios económica y socialmente beneficiosos si respeta las necesidades humanas en todo lugar, y no se basa únicamente en el beneficio de los especuladores financieros y de las empresas multinacionales
- la eliminación programada y progresiva de los servicios públicos es al mismo tiempo la eliminación programada y progresiva de la solidaridad y la democracia
- la apertura máxima de los servicios y las compras públicas a la competencia produce efectos contraproducentes en cuanto a su accesibilidad, su calidad y su coste
- los derechos sociales son derechos inalienables, por lo que no pueden depender exclusivamente de la lógica del mercado
- solo la existencia diversificada de servicios públicos socialmente útiles, permite asegurar una calidad de vida digna para todos y en todas partes, en estrecho nexo con el ejercicio real de la democracia
- el control público debe preservarse para garantizar el acceso a los bienes comunes y a la creación de nuevos servicios públicos, así como para favorecer la industria y empleo locales

Por todo lo anterior, consideramos que el Cabildo de Fuerteventura ha de demostrar el rechazo al TTIP, ya que va en contra de los intereses de los canarios, pues nuestros derechos pueden verse gravemente mermados en ámbitos tan importantes como:

- Transporte: si los cabildos, los ayuntamientos o cualquier institución decidieran otorgar bonificaciones al transporte con el objetivo de paliar las diferencias territoriales originadas por la insularidad, la ultraperiferia o las deficiencias en las conexiones internas, podrían ser denunciadas ante los ISDS. Esto significa que las empresas de transporte podrían impedir estas ayudas o incluso exigir indemnizaciones a las instituciones públicas que pagamos todos.
- Destrucción de las PYMES canarias y una gran precariedad laboral en sectores como el hotelero: la extraterritorialidad de las leyes de Estados Unidos ya ha sido definida por Julian Assange: "Es lo mismo que obtener el control de los ciudadanos del país, es lo mismo que la anexión de un país". El hecho de que una empresa estadounidense pueda afincarse en las islas y aplicar las leyes de EEUU significaría perder el derecho a sindicarse, despidos colectivos, nula protección laboral y por tanto abrir la puerta a que a población de las islas sea explotada sin medios de protección. EEUU no reconoce los convenios de la Organización Internacional del Trabajo
- Peligro para la salud pública y para el sector primario: productos como los alimentos o los medicamentos provenientes de EEUU no estarán sometidos a los controles actuales, lo que significa que consumiremos transgénicos, hormonas y cloro entre otras sustancias, además de suponer una seria amenaza para el sector primario con la inundación de productos a bajo coste llenos de estas sustancias.
- La privatización de los servicios esenciales públicos: el tratado podrá obligar a que competencias directas de los organismos públicos sean privatizables, e incluso privatizar por imperativo servicios como las guarderías o correos, con las consiguientes consecuencias para la población.

Así proponemos los siguientes puntos de acuerdo al Cabildo Insular de Fuerteventura:

1. Declarar el rechazo del Cabildo de Fuerteventura al TTIP, como isla insumisa y opuesta a este tratado, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.
2. Solicitar del Ministerio de Administraciones Públicas del Gobierno de la Nación su apoyo a todas las iniciativas dirigidas a mantener el carácter público de los llamados *servicios socialmente útiles*.
3. Solicitar del Ministerio de Economía la suspensión de las negociaciones del TTIP y otros acuerdos comerciales similares, con la finalidad de conseguir:
 - a. que mecanismos como el ISDS no sean incluidos en éste ni ningún otro tratado

- b. defender la actual política reguladora de la UE y de sus Estados de manera que no se pierdan competencias en materias de legislación social, protección al consumidor y medio ambiente
- c. que el tratado no se limite a objetivos meramente económicos y se le dé la misma importancia y sean de tratados de igual forma en el acuerdo los objetivos sociales y los ambientales
- d. que se termine la actual falta de transparencia de las negociaciones, se haga pública toda la información y se abra un debate público en la UE y sus respectivos parlamentos nacionales
- e. que los servicios públicos y la propiedad intelectual sean excluidos del acuerdo



3/07/15

*Esta es una propuesta de mínimos, estamos abiertos a propuestas y aportaciones constructivas dirigidas a sus mejoras y ampliación de lo mismo.

INTERVENCIONES:

D^a Odaya Quintana Alemán defiende la Moción.

D^a Águeda Montelongo González explica que lo que se pretende es eliminar unos aranceles en las relaciones bilaterales de comercio con lo que se generaría riqueza y comercio. Opina que no pueden modificarse las normas internacionales por acuerdos de la de la Unión Europea.

D. Blas Acosta Cabrera manifiesta que no va a declararse insumiso de una norma europea. Por tanto, propone cambios planteando una enmienda que es aceptada por los Sres. Consejeros.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por 16 votos a favor (8 del grupo político Coalición Canaria, 4 del grupo político PSOE, 3 del grupo político Podemos, y 1 del grupo Mixto), y 3 votos en contra (del grupo político Partido Popular), **ACUERDA:**

1. Solicitar del Ministerio de Administraciones Públicas del Gobierno de la Nación su apoyo a todas las iniciativas dirigidas a mantener el carácter público de los llamados servicios socialmente útiles.

2. Solicitar del Ministerio de Economía la suspensión de las negociaciones del TTIP y otros acuerdos comerciales similares, con la finalidad de conseguir:

- a) Que mecanismos como el ISDS no sean incluidos en éste ni ningún otro tratado.

- b) La retirada del sistema de arbitraje para la resolución de conflictos entre inversores y estados, el llamado ISDS los sistemas judiciales de los Estados han de ser quienes resuelvan estos conflictos.
- c) Defender la actual política reguladora de la UE y de sus Estados de manera que no se pierdan competencias en materias de legislación social, protección al consumidor y medio ambiente, así como los derechos laborales, sindicales, de asociación.
- d) Que el tratado no se limite a objetivos meramente económicos y se le dé la misma importancia y sean de tratados de igual forma en el acuerdo los objetivos sociales y los ambientales.
- e) Que se termine la actual falta de transparencia de las negociaciones, se haga pública toda la información y se abra un debate público en la UE y sus respectivos Parlamentos nacionales.
- f) Que los servicios públicos y la propiedad intelectual sean excluidos del acuerdo del sector audiovisual europeo.
- g) Que se realice un estudio del impacto, tanto positivo como negativo del tratado en nuestro país.
- h) La inclusión en el TTIP de la regulación de los mercados y los servicios financieros.

10.- MOCIÓN DEL GRUPO PODEMOS RELATIVA A “PETICIÓN AL PLENO DEL CABILDO DIRIGIDA A LA REVISIÓN DE LA LEY 8/1991, DE 30 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN CANARIAS, ESPECIALMENTE SOLICITUD DE LA ABOLICIÓN DE PELEAS DE GALLOS EN TODA NUESTRA COMUNIDAD”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Al Grupo de gobierno
CABILDO DE FUERTEVENTURA



MOCIÓN 2015-07

A la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura y los partidos políticos representados en el Cabildo Insular de Fuerteventura

MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO PODEMOS:

“PETICIÓN AL PLENO DEL CABILDO DIRIGIDA A LA REVISIÓN DE LA LEY 8/1991, DE 30 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN CANARIAS, ESPECIALMENTE SOLICITUD DE LA ABOLICIÓN DE PELEAS DE GALLOS EN TODA NUESTRA COMUNIDAD.”

MARM/mpc
Secretaría General: P/O-05.10.2015

El hecho de que hace 24 años que no se revise la Ley de Protección Animal Canaria 8/1991 hace necesaria su inmediata actualización para amoldarse al contexto de hoy en día, especialmente el artículo 5.2 del capítulo 1 de dicha ley que se refiere a los supuestos en los que aún son legales las peleas de gallos en las Islas Canarias.


Canarias y Andalucía son de las pocas regiones de toda Europa en las que las riñas de gallos se permiten. En el caso de Andalucía son legales exclusivamente para selección de cría para la mejora de la raza y su exportación, por lo que son nuestras islas el único lugar de Europa donde se permite la exhibición de esta cruel práctica como espectáculo.

La utilización de animales en peleas, fiestas, espectáculos y otras actividades que conlleven maltrato, crueldad y sufrimiento del animal, especialmente el que nos ocupa, se considera inadmisibles por una parte importante de la sociedad y los colectivos y ciudadanos que se dedican al bienestar animal, ya que en algunas ocasiones llega incluso a la muerte del gallo. Una sociedad civilizada no puede legitimar actos tan atroces con argumentos como la tradición.

La madurez de una sociedad se mide por su trato a los animales, es nuestra responsabilidad dar ejemplo a nuestros hijos en el respeto y cuidado de los animales.

Por todo ello proponemos los siguientes puntos de acuerdo al Cabildo Insular de Fuerteventura como medidas necesarias para que Las Islas Canarias en general y Fuerteventura en particular sea una isla comprometida con el respeto y la protección animal:

1. Instar al gobierno de Canarias a iniciar un diálogo institucional con las sociedades protectoras de animales, colegios oficiales de veterinarios y demás colectivos interesados para actualizar la ley 8/1991 de 30 de abril.
2. Instar al gobierno de Canarias a derogar al artículo 5.2 de la ley 8/1991 del 30 de abril de protección de los animales que recoge la posibilidad de celebrar peleas de gallos.



ANDRÉS BRIOSO

*Esta es una propuesta de mínimos estamos abiertos a propuestas y aportaciones constructivas dirigidas a su mejora y ampliación de la misma.

INTERVENCIONES:

D. Andrés Briansó Cárcamo explica la moción.

D. Alejandro J. Jorge Moreno cita una moción similar a la presentada por el PSOE y aprobada por unanimidad en el Parlamento Canario y que le sugiere como enmienda. Igual se trata de regular las peleas de tal forma que se proteja al animal; no de abolir la Ley.

D^a Águeda Montelongo González cita otras situaciones prohibitivas que llegan a resultar absurdas, como en el caso de la lapa. Propone que retire la Moción apoyando la aprobada por el Parlamento.

D. Juan Estárico Quintana plantea el sacrificio sin sufrimiento, si queremos “dialogar” no podemos derogar sin más; planteando enmienda.

D. Andrés Briansó Cárcamo explica que es cierto que esta moción tal cual ha sido rechazada en el Parlamento. Lo cierto es que nadie entra en el fondo. No acepta las enmiendas planteadas.

D. Alejandro J. Jorge Moreno, aclara que no ha cambiado su postura; dice que hay que combinar tradición con respeto a los animales. No busca aplauso fácil, sino defender lo que es posible, y no apoyan aquello que no lo es, de lo que sí puede dar ejemplo Podemos.

VOTACIÓN Y ACUERDO

El Pleno de la Corporación, por 3 votos a favor (del grupo político Podemos), y 16 votos en contra (8 del grupo político Coalición Canaria, 4 del grupo político PSOE, 3 del grupo político Partido Popular, y 1 del grupo Mixto) **ACUERDA:**

Desestimar la moción.

11.- MOCIÓN DEL GRUPO PODEMOS RELATIVA A “MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA TRANSPARENCIA EN EL CABILDO DE FUERTEVENTURA”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

CABILDO DE FUERTEVENTURA

MOCIÓN 2015-09



A la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura y los partidos políticos representados en el Cabildo Insular de Fuerteventura

MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO PODEMOS:

“MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA TRANSPARENCIA EN EL CABILDO DE FUERTEVENTURA”

MARM/mpc
Secretaría General: P/O-05.10.2015

La transparencia de las instituciones es un requisito básico para recuperar la confianza de la ciudadanía, además de asegurar de esta manera el derecho a la información.

Durante los plenos del Cabildo Insular de Fuerteventura se toman decisiones de carácter general que afectan a todos los vecinos y colectivos de la isla, por lo que la difusión y el conocimiento de las actuaciones llevadas a cabo en los plenos debería ser pública y difundirse tanto de forma analógica como digital.

La publicación del orden del día de los plenos a través del portal del cabildo, la grabación de los mismos y su difusión en directo ayudarían a la creación de opinión pública libre, a la difusión de información de carácter institucional y se trataría de un ejercicio de transparencia necesario.

Por todo esto motivos hacemos la siguiente propuesta de acuerdo al pleno del Cabildo de Fuerteventura:

- 1.- La publicación del orden del día de los plenos ordinarios y extraordinarios del Cabildo Insular de Fuerteventura en el portal web del Cabildo y de forma física para que toda la ciudadanía pueda verlo, una vez ha sido convocado el pleno.
- 2.- La creación de un diario de sesiones públicas del Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en soporte audiovisual y que se publique de forma digital en el portal web del Cabildo.
- 3.- La difusión en streaming de las sesiones de los plenos del Cabildo de Fuerteventura a través de su portal web.
- 4.- Que estas medidas se empleen a aplicar a partir del siguiente pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura.



ANDRÉS BRIANSÓ

INTERVENCIONES:

D. Andrés Briansó Cárcamo explica la moción.

D. Alejandro J. Jorge Moreno: apoyan la moción.

D^a Águeda Montelongo González: apoyan la moción.

D. Rafael Páez Santana: apoyan la moción, con la modificación puntual del punto 4º.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los Consejeros asistentes,
ACUERDA:

1.- La publicación del orden del día de los plenos ordinarios y extraordinarios del Cabildo Insular de Fuerteventura en el portal web del Cabildo y de forma física para que toda la ciudadanía pueda verlo, una vez ha sido convocado el pleno.

2.- La creación de un diario de sesiones públicas del Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en soporte audiovisual y que se publique de forma digital en el portal web del Cabildo.

3.- La difusión en streaming de las sesiones de los plenos del Cabildo de Fuerteventura a través de su portal web.

12.- MOCIÓN DEL GRUPO PODEMOS RELATIVA A “PETICIÓN AL PLENO DEL CABILDO DIRIGIDA A ADOPTAR MEDIDAS A TRAVÉS DEL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE FUERTEVENTURA PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A AQUELLOS HOGARES QUE CAREZCAN DE RECURSOS, DISPONIENDO DE MANERA GRATUITA ENTRE 50 Y 100 LITROS DE AGUA POR PERSONA AL DÍA, SEGÚN LO ESTIPULADO POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Al Grupo de gobierno

CABILDO DE FUERTEVENTURA



MOCIÓN 2015-08

A la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura y los partidos políticos representados en el Cabildo Insular de Fuerteventura

MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO PODEMOS:

“PETICIÓN AL PLENO DEL CABILDO DIRIGIDA A ADOPTAR MEDIDAS A TRAVÉS DEL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE FUERTEVENTURA PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A AQUELLOS HOGARES QUE CAREZCAN DE RECURSOS, DISPONIENDO DE MANERA GRATUITA ENTRE 50 Y 100 LITROS DE AGUA POR PERSONA AL DÍA, SEGÚN LO ESTIPULADO POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD”

Según el Instituto Canario de Estadística (ISTAC), en Fuerteventura el número de hogares en pobreza moderada es de 6.070 mientras que el número de hogares en pobreza severa es de 3.434, lo que tomando el dato proporcionado por el mismo ISTAC en referencia al tamaño medio del hogar según el umbral de pobreza establecido en 2,5 personas, nos deja un total de **23.670 personas en pobreza moderada o severa** en la isla esto es, una importante masa de población que cuentan con serios problemas para acceder a servicios básicos como el agua, teniendo muchas veces que elegir qué servicios esenciales en detrimento de otras necesidades, tomando en consideración que la mayor parte de estos reducidos presupuestos familiares se han de dedicar a cubrir las necesidades alimentarias básicas y el pago de la vivienda.


Las instituciones tenemos que asegurarnos de que la ciudadanía tenga las necesidades básicas cubiertas, y el derecho al acceso al agua debe ser de una de las prioridades.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma que son necesarios entre 50 y 100 litros de agua por persona al día para garantizar que se cubren las necesidades básicas y que no surjan grandes amenazas para la salud, por tanto, aunque en principio se pudiera pensar en ésta como una medida caritativa, cuenta sin embargo con un fuerte componente sanitario y de protección básica de la salud especialmente en el caso de lactantes, niños, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, ancianos y enfermos.

De acuerdo a los mencionados datos del ISTAC y a los precios del agua según la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DEL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A FUERTEVENTURA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, la cantidad total recaudada a través de la tarifa de uso doméstico oscilaría entre **826.848 €** y **1.300.717,44 €** anuales, suponiendo que todos los suministrados en pobreza moderada o severa tuviesen contratado el servicio de abastecimiento domiciliario del agua con el CAAF y no tuvieran contratado el servicio de agua por cubas, o el servicio con otra entidad de suministro de aguas.

Por todo ello proponemos que el Cabildo de Fuerteventura lleve al Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura la siguiente propuesta para asegurar a los hogares de la isla en pobreza moderada o severa el acceso gratuito de 50-100 litros de agua persona al día según lo estipulado por la OMS, con la siguiente propuesta de acuerdo:

- 1.- Adoptar medidas de forma inmediata, concreta y urgente, para aplicar en el ámbito de la isla de Fuerteventura el derecho al agua de todas las familias, **en especial los hogares en pobreza moderada y severa**, e instar al CAAF que garantice que los hogares familiares que carezcan de recursos dispongan de entre 50 a 100 litros de agua por persona al día, siguiendo lo estipulado por la Organización Mundial para la Salud (OMS), y que una vez sobrepasado los 100 litros se tarifique de acuerdo al primer tramo de lo estipulado en la ordenanza reguladora de las tasas del CAAF
- 2.- Instar al CAAF que en ningún caso efectúe cortes de suministro a las familias en exclusión social que acrediten carecer de ingresos suficientes para subsistir, y continuar y mejorar la política de facilitar moratorias y aplazamientos sin intereses en los pagos de unidades familiares en riesgo de exclusión social.
- 3.- Instar al CAAF que aplique bonificaciones sociales, que oscilen entre el 80% y el 50% de las cuotas fijas y variables, para las unidades familiares que estén en riesgo de exclusión social, proporcionalmente a los niveles de ingresos, según sean sus ingresos superiores al SMI (salario mínimo interprofesional) pero inferiores al 1,5 veces IPREM, o superiores al 1,5 veces IPREM pero inferiores al 2,5 veces IPREM, de forma que la factura de agua nunca supere en estos casos el 3% de los ingresos de la unidad familiar, límite recomendado por los Programas de Naciones Unidas para el Desarrollo y que se les conceda fraccionamientos y aplazamientos sin intereses.
- 4.- Instar al CAAF que en el caso de familias con ingresos inferiores al 1,5 IPREM se establezca la exención de prestar fianza por la instalación del contador de agua, no obstante habrá que comunicar cualquier variación en los ingresos económicos de la unidad familiar y cuando sea posible se prestará dicha fianza.
- 5.- Instar al CAAF que haga efectivo el derecho al mínimo básico indispensable de agua de todas las unidades familiares en exclusión social que por extrema necesidad estén ocupando una vivienda sin título alguno, considerándolos abonados provisionales por circunstancia de exclusión social y siéndoles de aplicación las exenciones y bonificaciones que correspondan, estando exentos de prestar fianza por el contador de agua.

Gustavo García Juárez
Consejero del Grupo
Podemos


*Esta es una propuesta de mínimos estamos abiertos a propuestas y aportaciones constructivas dirigidas a una mejora y ampliación de la misma.

INTERVENCIONES:

D. Gustavo García Suárez explica la moción.

D. Alejandro J. Jorge Moreno comparte la moción pero cree que la baremación debe hacerla Servicios Sociales.

D. Blas Acosta Cabrera se muestra conforme con la moción salvo en algunas cuestiones, además del Consorcio también forman parte los seis Ayuntamientos.

D. Andrés Díaz Matoso: muestran conformidad con los puntos 2 y 4 de la moción.

D. Alejandro J. Jorge Moreno manifiesta que le queda la duda de si cuando se habla de ocupantes sin título está amparando a los okupas.

D^a Águeda Montelongo González expone que la medida supondría un gasto muy elevado cuando además el Consorcio tiene pérdidas que alcanzan el 40 %.

Solicita que el Consejero, D. Andrés Díaz Matoso, retire cualquier alusión a ilegalidades. D. Andrés Díaz Matoso pide disculpas si le ha ofendido.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los Consejeros asistentes, **ACUERDA:**

1.- Adoptar medidas de forma inmediata, concreta y urgente, para aplicar en el ámbito de la isla de Fuerteventura el derecho al agua de todas las familias, en especial los hogares en pobreza moderada y severa, e instar al CAAF que garantice que los hogares familiares que carezcan de recursos dispongan de entre 50 a 100 litros de agua por persona al día, siguiendo lo estipulado por la Organización Mundial para la Salud (OMS), y que una vez sobrepasados los 100 litros se tarifique de acuerdo al primer tramo de lo estipulado en la Ordenanza reguladora de las tasas del CAAF.

2.- Instar al CAAF que en ningún caso efectúe cortes de suministro a las familias en exclusión social que acrediten carecer de ingresos suficientes para subsistir y continuar y mejorar la política de facilitar moratorias y aplazamientos sin intereses en los pagos de unidades familiares en riesgo de exclusión social.

3.- Instar al CAAF que aplique bonificaciones sociales, que oscilen entre el 80 % y el 50 % de las cuotas fijas y variables, para las unidades familiares que estén en riesgo de exclusión social, proporcionalmente a los niveles de ingresos, según sean sus ingresos superiores al SMI (salario mínimo interprofesional) pero inferiores al 1,5 veces IPREM, o superiores al 1,5 veces IPREM pero inferiores al 2,5 veces IPREM, de forma que la factura de agua nunca supere en estos casos el 3 % de los ingresos de la unidad familiar, límite recomendado por los Programas de Naciones Unidas para el desarrollo, y que se les conceda fraccionamientos y aplazamientos sin intereses.

4.- Instar al CAAF que en el caso de familias con ingresos inferiores al 1,5 IPREM, se establezca la exención de prestar fianza por la instalación del contador de agua, no obstante habrá

que comunicar cualquier variación en los ingresos económicos de la unidad familiar y cuando sea posible se prestará dicha fianza.

5.- Instar al CAAF que haga efectivo el derecho al mínimo básico indispensable de agua de todas las unidades familiares en exclusión social que por extrema necesidad estén ocupando una vivienda sin título alguno, considerándolos abonados provisionales por circunstancia de exclusión social y siéndoles de aplicación las exenciones y bonificaciones que correspondan, estando exentos de prestar fianza por el contador de agua.

13.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LA COMISIÓN INSULAR DE COMERCIO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por 12 votos a favor (8 del grupo político Coalición Canaria, y 4 del grupo político PSOE), y 7 abstenciones (3 del grupo político Partido Popular, 3 del grupo político Podemos, y 1 del grupo Mixto), **ACUERDA:**

La designación de los siguientes representantes en la Comisión insular de Comercio:

VOCALES TITULARES:

- D. José Juan Herrera Martel.
- D^a María Luisa Ramos Medina.

VOCALES SUPLENTES:

- D. José Roque Pérez Martín.
- D. Andrés Díaz Matoso.

14.- MOCIÓN DEL GRUPO PARTIDO POPULAR CON R.E. N° 32.101 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2015, RELATIVA A COMPARECENCIA EN PLENO DEL SR. VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE TURISMO DEL CABILDO INSULAR PARA DAR CUENTA SOBRE LA POLÉMICA SUSCITADA CON VARIOS AYUNTAMIENTOS, POR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS DISTINGUIDOS DEL TURISMO DE FUERTEVENTURA 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.



La portavoz del Grupo Popular en el Cabildo Insular de Fuerteventura, Águeda Montelongo González, al amparo del Reglamento de Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y en base a la legislación vigente, solicita la comparecencia en Pleno del Sr. Vicepresidente y Consejero de Turismo del Cabildo Insular para dar cuenta sobre la polémica suscitada con varios ayuntamientos, por el proceso de selección de los Distinguidos del Turismo de Fuerteventura 2015.

En Puerto del Rosario, 1 de octubre de 2015

La portavoz,

Águeda Montelongo González



ILMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA

INTERVENCIONES:

D^a Águeda Montelongo González pide que el Vicepresidente explique el tema.

D. Alejandro J. Jorge Moreno señala que le preocupa que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario acuse al Patronato de Turismo de desleal cuando fue el propio Ayuntamiento quien incumplió las bases de los premios.

D. Rafael Páez Santana pregunta, ¿cuál va a ser la dinámica de las comparecencias?.

D^a Águeda Montelongo González expone las razones que justifican la petición de comparecencia, aceptándose por el Sr. Presidente.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los Consejeros asistentes,
ACUERDA:

Aceptar la comparecencia en Pleno del Sr. Vicepresidente y Consejero de Turismo del Cabildo Insular para dar cuenta sobre la polémica suscitada con varios Ayuntamientos por el proceso de selección de los Distinguidos del Turismo de Fuerteventura 2015.

15.- MOCIÓN DEL GRUPO PARTIDO POPULAR CON R.E. Nº 32.102 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2015, RELATIVA A COMPARECENCIA EN EL PLENO PARA DAR CUENTA SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE TRAMITACIÓN DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.



La Portavoz del Grupo Popular en el Cabildo Insular de Fuerteventura, Águeda Montelongo González, al amparo de lo establecido en el artículo 106, 1 c) en el que se recoge el "Debate sobre la Actuación del Presidente", del Título Cuarto del Control y Fiscalización por el Pleno de la Actuación de los Órganos de Gobierno del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, solicita la inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión plenaria, la **Comparecencia en Pleno del Gobierno**, para dar cuenta sobre el estado actual de tramitación del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura.

En Puerto del Rosario, 1 de octubre de 2015

La portavoz,

Águeda Montelongo González


ILMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA

INTERVENCIONES:

D^a Águeda Montelongo González explica la petición. Sabe que se ha reunido con los Ayuntamientos; le hubiera gustado que el Sr. Presidente nos invitara. Sabe que esta legislatura va a ser la del PIOF.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los Consejeros asistentes, **ACUERDA:**

Aceptar la comparecencia en la próxima sesión plenaria del Gobierno para dar cuenta sobre el estado actual de tramitación del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura.

16.- MOCIÓN DEL GRUPO PARTIDO POPULAR CON R.E. Nº 32.103 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2015, RELATIVA A COMPARECENCIA EN EL PLENO PARA DAR CUENTA SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SILO DE MILLO EN FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.



La Portavoz del Grupo Popular en el Cabildo Insular de Fuerteventura, Águeda Montelongo González, al amparo de lo establecido en el artículo 106, 1 c) en el que se recoge el "Debate sobre la Actuación del Presidente", del Título Cuarto del Control y Fiscalización por el Pleno de la Actuación de los Órganos de Gobierno del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, solicita la inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión plenaria, la **Comparecencia en Pleno del Gobierno**, para dar cuenta sobre el proyecto de construcción del silo de millo en Fuerteventura.

En Puerto del Rosario, 1 de octubre de 2015

La portavoz,



Águeda Montelongo González. G-35823947

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA

INTERVENCIONES:

D^a Águeda Montelongo González explica la petición.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los Consejeros asistentes,
ACUERDA:

Aceptar la comparecencia en la próxima sesión plenaria del Gobierno, para dar cuenta sobre el proyecto de construcción del silo de millo en Fuerteventura.

17.- MOCION INSTITUCIONAL DE ADHESIÓN A "ISLA ALIADA DEL PROGRAMA CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA" DE FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

MOCIÓN INSTITUCIONAL DE ADHESIÓN A "Isla Aliada del Programa Ciudades Amigas de la Infancia" de Fundación UNICEF-Comité Español

Rafael Páez Santana, Portavoz del Grupo CC, y Blas Acosta Cabrera Portavoz del Grupo PSOE, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento orgánico de funcionamiento y la reglamentación de aplicación, someten a la consideración del pleno la siguiente PROPUESTA DE MOCIÓN INSTITUCIONAL:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Una Isla Amiga de la Infancia, es una población así reconocida por UNICEF por medio del sello de reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, cuya finalidad es contribuir a un mayor compromiso social e institucional a favor de los derechos de la infancia.

Se pretenden diseñar políticas insulares de infancia y adolescencia, además de reconocer y valorar el trabajo de los distintos agentes sociales implicados, destacando principalmente los/as niños/as y adolescentes como protagonistas de este proceso articulando junto a ellos/as su actividad.

Es imprescindible la reflexión sobre como los procesos se han ido generando a lo que hoy son las acciones coordinadas a favor de la infancia y la adolescencia. El Cabildo de Fuerteventura, tradicionalmente ha venido trabajando con niños/as y adolescentes a través de diversos proyectos que son coordinados a nivel insular con los diferentes equipos de trabajo existentes, cuyo fin es el de garantizar los derechos reconocidos en la normativa.

Una atención a la infancia y a la adolescencia, con un elevado grado de calidad, ofrece una amplia gama de beneficios a corto y largo plazo, tanto para la infancia como para la sociedad en general.

Para todo ello, el Cabildo de Fuerteventura, en primer lugar, debe adherirse al compromiso de UNICEF *como Isla Aliada a los/as niños/as y adolescentes, orientado a llevar a cabo proyectos y acciones que*

contribuyan a fomentar la participación de la ciudadanía, especialmente a los/as niños/as y adolescentes, construyendo así alianzas y redes de colaboración con diferentes sectores de la sociedad a favor de la infancia; con el objetivo de obtener el futuro Sello de Reconocimiento de Ciudades Amigas de la Infancia.

PROPUESTA DE ACUERDO

El Pleno del Cabildo de Fuerteventura aprueba:

- Adherirse a "Isla Aliada del Programa Ciudades Amigas de la Infancia" de Fundación UNICEF-Comité Español
- Difundir y hacer llegar a la población los principios que defiende UNICEF, mediante la puesta en marcha de diferentes acciones.
- Colaborar en lo sucesivo en llevar a cabo proyectos y acciones que contribuyan a fomentar la participación de la ciudadanía, incluidos los niños, en las políticas locales de infancia y adolescencia, construyendo así alianzas y redes de colaboración con diferentes sectores de la sociedad a favor de la infancia, conforme a los principios y normas de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Poner los medios humanos y técnicos necesarios para que la isla obtenga por primera vez el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, conforme a los requisitos y procedimiento establecidos por UNICEF Comité Español a tal efecto.
- Para poder llevar a cabo de una forma clara y eficiente esta labor de sensibilización, UNICEF Comité Español pondrá a su disposición toda la información que en cada caso se considere oportuna sobre sus acciones o proyectos
- Solicitar a UNICEF Comité Español que lleve a cabo acciones de difusión de este compromiso de colaboración, utilizándolo como claro ejemplo de organismo comprometido y sensibilizado con las necesidades de la Infancia.
- La aprobación de esta moción otorga a la isla la condición de "Isla Aliada" del Programa Ciudades Amigas de la Infancia de UNICEF Comité Español, si bien esta condición no implica su Reconocimiento del Sello Ciudad Amiga de la Infancia hasta que el Cabildo cumpla los

requisitos previstos y el Reconocimiento se produzca conforme al protocolo previsto.

Puerto del Rosario, 30 de septiembre de 2015

Portavoz Grupo PSOE

Portavoz Grupo CC

ANDRÉS BRIANSÓ
GRUPO P. PODEROS

Grupo Mixto

INTERVENCIONES:

El Sr. Presidente explica la Moción Institucional de Adhesión a “Isla aliada del programa Ciudades Amigas de la Infancia” de Fundación UNICEF-Comité Español.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los Consejeros asistentes,
ACUERDA:

- Adherirse a “Isla Aliada del Programa Ciudades Amigas de la Infancia” de Fundación UNICEF-Comité Español.
- Difundir y hacer llegar a la población los principios que defiende UNICEF, mediante la puesta en marcha de diferentes acciones.
- Colaborar en lo sucesivo en llevar a cabo proyectos y acciones que contribuyan a fomentar la participación de la ciudadanía, incluidos los niños, en las políticas locales de infancia y adolescencia, construyendo así alianzas y redes de colaboración con diferentes

sectores de la sociedad a favor de la infancia, conforme a los principios y normas de la Convención sobre los Derechos del Niño.

- Poner los medios humanos y técnicos necesarios para que la isla obtenga por primera vez el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos por UNICEF Comité Español a tal efecto.
- Para poder llevar a cabo de una forma clara y eficiente esta labor de sensibilización, UNICEF Comité Español pondrá a su disposición toda la información que en cada caso se considere oportuna sobre sus acciones o proyectos.
- Solicitar a UNICEF Comité Español que lleve a cabo acciones de difusión de este compromiso de colaboración, utilizándolo como claro ejemplo de organismo comprometido y sensibilizado con las necesidades de la Infancia.
- La aprobación de esta moción otorga a la isla la condición de “Isla Aliada” del Programa Ciudades Amigas de la Infancia de UNICEF Comité Español, si bien esta condición no implica su Reconocimiento del Sello Ciudad Amiga de la Infancia hasta que el Cabildo cumpla los requisitos previstos y el reconocimiento se produzca conforme al protocolo previsto.

18.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE SUS CONSEJEROS DELEGADOS DEL N° 3.472 DE 02/09/2015 AL N° 3.761 DE FECHA 25/09/2015.

Dada cuenta de las Resoluciones de la Presidencia y de sus Consejeros Delegados del número 3.472 de fecha 02 de septiembre de 2015, al número 3.761 de 25 de septiembre de 2015, los Consejeros asistentes se dan por enterados.

19- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No se formulan.

20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

- Moción de los grupos CC y PSOE, relativa a la Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

El Sr. Presidente explica los motivos por los que es necesario ratificar la urgencia de este punto.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los Consejeros asistentes, **ACUERDA:** declarar la urgencia de este punto.

MOCION DE LOS GRUPOS C.C Y PSOE AL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

Con la entrada en vigor de la Ley 9/2014, de 06 de noviembre, de Medidas Tributarias Administrativas y Sociales de Canarias, resultaron modificados aspectos normativos de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

La inclusión de una serie de modificaciones, en lo relativo a los servicios de viajeros prestados por vehículos de arrendamiento con conductor con autorización administrativa del tipo V.T.C, pudiera propiciar un desequilibrio entre distintos tipos de transportes que confluyen en el mercado.

El respeto de la exigencia en el cumplimiento de la proporción establecida en la meritada Ley 9/2014, que únicamente afectaría al otorgamiento de nuevas autorizaciones (como máximo, una autorización de arrendamiento de vehículos con conductor domiciliado en la isla, tipo VTC, por cada 30 autorizaciones de transporte público discrecional interurbano de viajeros con vehículos de una capacidad de hasta nueve plazas domiciliados en la isla, tipo VT), pudiera favorecer el desequilibrio que según el espíritu de la norma, el legislador pretendió evitar.

FUNDAMENTADO EN LO EXPUESTO, LOS GRUPOS CC Y PSOE PROPONEN AL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA INSTAR AL PARLAMENTO DE CANARIAS A QUE SE EFECTÚEN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES EN LA LEY 9/2014, DE 06 DE NOVIEMBRE, DE MEDIDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES DE CANARIAS:

1.- Que sea modificado el punto cuarto del artículo 79-ter, relativo a la "Disposición y capacidad de los garajes", de forma que donde dice:

"...

4. En el supuesto de traslado temporal de toda o parte de la flota a otra isla, este queda condicionado al cumplimiento de los requisitos de capacidad previstos en el presente artículo, así como . El traslado deberá comunicarse al cabildo insular de la isla receptora con anterioridad a su realización efectiva."

Debe decir:

"...

4. En el supuesto de traslado temporal de toda o parte de la flota a otra isla, esta queda condicionada al cumplimiento de los requisitos de capacidad previstos en el presente artículo, así como a la proporcionalidad descrita en el artículo 79- quinquies de la presente Ley. El traslado deberá autorizarse por el Cabildo Insular de la Isla receptora, con anterioridad a su realización efectiva.

2.- Que sea modificado el artículo 79 – quinquies, relativo a la “Proporcionalidad de las autorizaciones”, de forma que donde dice:

“Tomando como referencia la oferta de transporte público discrecional interurbano de viajeros con vehículos de una capacidad de hasta nueve plazas domiciliados en la Comunidad Autónoma de Canarias se encuentre limitada cuantitativamente, los Cabildos Insulares, para el otorgamiento de las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor, procederán a denegar las autorizaciones si se produce una situación de desequilibrio entre la oferta de transporte público discrecional interurbano de viajeros en vehículos de una capacidad de hasta nueve plazas, y de arrendamiento con conductor, en relación con los potenciales usuarios de los servicios.

2. Se entenderá que se produce la citada situación de desequilibrio, cuando la relación entre el número de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor domiciliados en la isla de que se trata y el de autorizaciones de transporte público discrecional interurbano de viajeros con vehículos de una capacidad de hasta nueve plazas domiciliados en la isla, sea superior a una de aquellas por cada treinta de estas.”

Debe decir:

1. “Tomando como referencia la oferta de transporte público discrecional interurbano de viajeros con vehículos de una capacidad de hasta nueve plazas domiciliados en la Comunidad Autónoma de Canarias se encuentre limitada cuantitativamente, los Cabildos Insulares, para el otorgamiento de las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor, así como para la autorización de traslado temporal de toda o parte de la flota a otra isla, tal y como se recoge en el artículo 79-ter punto 4, procederán a denegar las autorizaciones si se produce una situación de desequilibrio entre la oferta de transporte público discrecional interurbano de viajeros en vehículos de una capacidad de hasta nueve plazas, y de arrendamiento con conductor, en relación con los potenciales usuarios de los servicios.

2. Se entenderá que se produce la citada situación de desequilibrio, cuando la relación entre el número de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor domiciliados en la isla de que se trata y el de autorizaciones de transporte público discrecional interurbano de viajeros con vehículos de una capacidad de hasta nueve plazas domiciliados en la isla, sea superior a una de aquellas por cada treinta de estas.”

En Puerto del Rosario a 01 de Octubre de 2015

PSOE ROSARIO

BIAS ACOSTA.



VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los Consejeros asistentes,
ACUERDA:

1.- Que sea modificado el punto cuarto del artículo 79-ter, relativo a la “Disposición y capacidad de los garajes”, de forma que donde dice:

“ ...

4. En el supuesto de traslado temporal de toda o parte de la flota a otra isla, éste queda condicionado al cumplimiento de los requisitos de capacidad previstos en el presente artículo, así como. El traslado deberá comunicarse al Cabildo insular de la isla receptora con anterioridad a su realización efectiva”.

Debe decir:

“ ...

4. En el supuesto de traslado temporal de toda o parte de la flota a otra isla, ésta queda condicionada al cumplimiento de los requisitos de capacidad previstos en el presente artículo, así como a la proporcionalidad descrita en el artículo 79- quinquies de la presente Ley. El traslado deberá autorizarse por el Cabildo Insular de la isla receptora, con anterioridad a su realización efectiva.

2.- Que sea modificado el artículo 79 – quinquies, relativo a la “Proporcionalidad de las autorizaciones”, de forma que donde dice:

“Tomando como referencia la oferta de transporte público discrecional interurbano de viajeros con vehículos de una capacidad de hasta nueve plazas domiciliados en la Comunidad Autónoma de Canarias se encuentre limitada cuantitativamente, los Cabildos Insulares, para el otorgamiento de las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor, procederán a denegar las autorizaciones si se produce una situación de desequilibrio entre la oferta de transporte público discrecional interurbano de viajeros en vehículos de una capacidad de hasta nueve plazas, y de arrendamiento con conductor, en relación con los potenciales usuarios de los servicios.

2. Se entenderá que se produce la citada situación de desequilibrio, cuando la relación entre el número de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor domiciliados en la isla de que se trata y el de autorizaciones de transporte público discrecional interurbano de viajeros con vehículos de una capacidad de hasta nueve plazas domiciliados en la isla, sea superior a una de aquellas por cada treinta de éstas”.

Debe decir:

1. “Tomando como referencia la oferta de transporte público discrecional interurbano de viajeros con vehículos de una capacidad de hasta nueve plazas domiciliados en la Comunidad Autónoma de Canarias se encuentre limitadas cuantitativamente, los Cabildos Insulares, para el otorgamiento de las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor, así como para la autorización de traslado temporal de toda o parte de la flota a otra isla, tal y como se recoge en el artículo 79-ter punto 4, procederá a denegar las autorizaciones si se produce una situación de desequilibrio entre la oferta de transporte público discrecional interurbano de viajeros en vehículos

de una capacidad de hasta nueve plazas, y de arrendamiento con conductor, en relación con los potenciales usuarios de los servicios.

2. Se entenderá que se produce la citada situación de desequilibrio, cuando la relación entre el número de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor domiciliados en la isla de que se trata y el de autorizaciones de transporte público discrecional interurbano de viajeros con vehículos de una capacidad de hasta nueve plazas domiciliados en la isla, sea superior a una de aquéllas por cada treinta de éstas, concedidas en cada isla”.

21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Alejandro J. Jorge Moreno le plantea al Consejero de Recursos Humanos, Educación, Cultura y Patrimonio Histórico los siguientes ruegos:

- Que en próximos espectáculos se traiga a D. Althay Páez.
- Que se extienda el bono de transporte a los alumnos de la Escuela de Idiomas.
- Que se extienda la venta de entradas de espectáculos a las taquillas de Gran Tarajal y Morro Jable.
- Que se le dé celeridad al expediente de resolución del contrato de asistencia técnica del Centro Polivalente del Cabildo y de la Biblioteca de Gran Tarajal.

Asimismo, el Sr. Jorge Moreno pregunta acerca de si existe, y donde está, el convenio sobre traslado de ambulancia medicalizada desde Morro Jable.

D. Claudio Gutiérrez Vera pregunta, en qué situación se encuentra el recurso presentado contra la disposición normativa sobre la protección de la Lapa.

El Sr. Presidente manifiesta que se da respuesta a las preguntas planteadas por los Sres. Consejeros en sesiones plenarias anteriores, que a continuación se adjuntan al Acta.



RESPUESTA A LAS PREGUNTAS DEL MES DE SEPTIEMBRE FORMULADA POR:

D. Alejandro J. Jorge Moreno

Habiendo tenido noticias de que el Sr. Consejero de Deportes de este Cabildo tenía programada una reunión con la finalidad de apoyar la participación de los clubes de lucha insulares en la competición con Gran Canaria pero que no fue posible celebrar por razones de índole personal, pregunta si a los mencionados clubes de lucha mayoreros se les prometió o confirmó la ayuda del Cabildo para llevar a cabo los desplazamientos a Gran Canaria, lamentando que dicha iniciativa no haya podido finalmente materializarse.

En una reunión previa a la que usted hace referencia, se habló con los tres clubes que tienen equipo de primera categoría, la posibilidad de poder cubrir los desplazamientos de los equipos de Fuerteventura a la isla de Gran Canaria, cuyos desplazamientos serían por vía marítima para reducir los costes.

Puerto del Rosario, a 5 de Octubre de 2015

EL CONSEJERO DE DEPORTES, CAZA Y AGUAS.

D. Andrés Díaz Matoso



Fuerteventura
Reserva de la Biosfera

En relación a la pregunta formulada por D. Alejandro J. Jorge Moreno, Consejero de este Cabildo del grupo Nueva Canarias IF, referente a la copia del convenio del servicio de la ambulancia medicalizada de Morro Jable, se le hace saber que este Cabildo no tiene convenio para prestar dicho servicio .

Que tras averiguaciones realizadas sabemos que es un servicio que puso en marcha la Consejería de Sanidad, con las empresas, Gestión Sanitaria de Canarias y el Centro Médico Jandía.

Puerto del Rosario a 05 de Octubre de 2015

La Consejera de Bienestar Social/Sanidad, Vivienda, Juventud y Consumo

Dña Rosa Delja Rodríguez Clavijo

MARM/mpc
Secretaría General: P/O-05.10.2015

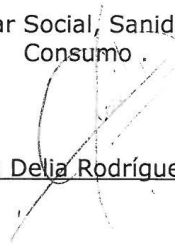


En relación a la pregunta formulada por D. Francisco Artiles Sánchez Consejero de este Cabildo del grupo PP, referente a la situación en la que se encuentra la ambulancia medicalizada de Morro Jable, con indicación de cuáles son sus horas de servicio, donde se ubica, personal que le atiende etc.,

Este Cabildo no tiene convenio para prestar dicho servicio. Que tras averiguaciones realizadas sabemos que es un servicio que puso en marcha la Consejería de Sanidad, junto con las empresas Gestión Sanitaria de Canarias y el Centro Médico Jandía.

Puerto del Rosario a 05 de Octubre de 2015

La Consejera de Bienestar Social, Sanidad, Vivienda, Juventud y Consumo


Dña Rosa Delia Rodríguez Clavijo

MARM/mpc
Secretaría General: P/O-05.10.2015



En relación a la pregunta formulada por D. Francisco Artilés Sánchez, Consejero de este Cabildo del grupo Partido Popular, referente a la situación en que se encuentra el SPID respecto a los servicios que se prestan fuera de Puerto del Rosario, indicando dónde se prestan, cuándo, a cargo de quién se prestan los mismos etc.

Se adjunta informe del estado actual del servicio, en los diferentes puntos de la isla.

Puerto del Rosario a 05 de Octubre de 2015

La Consejera de Bienestar Social, Sanidad, Vivienda, Juventud y Consumo .


Dña Rosa Delia Rodríguez Clavijo



DROGODEPENDENCIAS

El SPIT es una Unidad ambulatoria de atención a las Drogodependencias (U.A.D). Es un recurso asistencial de carácter ambulatorio, dedicado a la atención integral de las demandas que se planteen en relación con conductas de uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas, asumiendo la valoración y el tratamiento de las personas que acceden al centro.

Este servicio de ámbito Insular, se crea en noviembre de 1989 ubicándose en Puerto del Rosario. En 1998 se crea la U.A.D en Gran tarajal para acercar dicho recurso a la población del sur de la isla. Actualmente ubicado en el Centro Polivalente. Los días que se atienden son: lunes, miércoles, jueves y viernes, desarrollando su actividad 1 trabajadora Social que trabaja en la zona sur. Los miércoles además se desplaza la Médico y Psicóloga desde la U.A.D de Puerto del Rosario.

También el SPIT cuenta con La U.A.D de Morro Jable ubicada en la C/ Mascona s/n (parte alta del mercado municipal) donde se atiende los martes, la Trabajadora Social que se desplaza desde Gran Tarajal y los jueves asisten la médico y la Psicóloga que se desplaza desde Puerto del Rosario.

En la U.A.D de Puerto del Rosario las profesionales del área asistencial atienden:

-De lunes a viernes una Trabajadora Social y la farmacéutica.

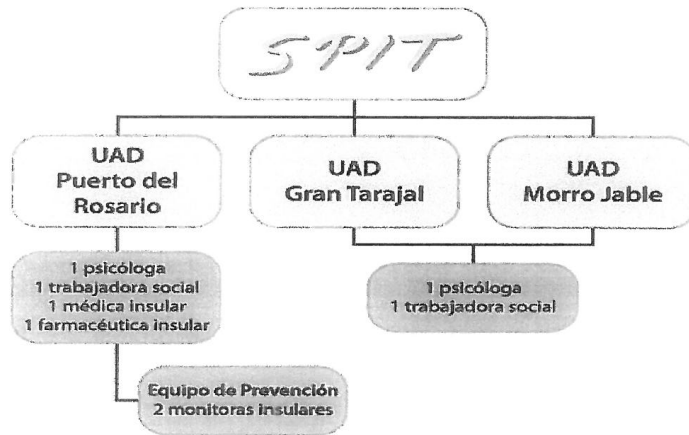
-Los lunes, martes y viernes la Psicóloga y Médico ya que 2 días en semana se trasladan al sur.

El horario de atención es el de la Institución Insular a la que pertenecemos. Igualmente cuando nos trasladamos a otros municipios, el horario es el de la administración local: 8:00- 15:00h.

Existen además dos oficinas de Farmacia (una en Gran Tarajal y otra en Morro Jable), que colaboran dispensando metadona a los pacientes que deriva nuestro servicios.

Desde el Área de Prevención se desarrollan programas preventivos desde 1989. Llevando a cabo actualmente los objetivos estratégicos, tomados del I Plan Insular de Drogodependencias de Fuerteventura 2013-2017; aprobado en noviembre de 2013. Estas actividades son realizadas por 2 monitoras Insulares de esta área. Además colaboran en las mismas el resto del equipo, del área asistencial (1 Farmacéutica, 1 Psicóloga, 1 Médico y 2 Trabajadoras Sociales).

El servicio de Drogodependencias tiene un coste de 424.276,96 €. El Cabildo de Fuerteventura recibe una financiación anual de la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Sanidad) de 332.601 €



MARM/mpc
Secretaría General: P/O-05.10.2015



En relación al ruego formulado por D. Alejandro Jorge Moreno, Consejero de este Cabildo grupo Mixto, en sesión plenaria celebrada 7 de septiembre de 2015, referente a la celebración de la Comisión de Seguimiento del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, se pone en su conocimiento que la última sesión de la misma se celebró el 25 de julio de 2014 en el Centro de Arte Juan Ismael, y que existe la previsión de una nueva convocatoria en las próximas semanas a los efectos de impulsar la culminación de la tramitación del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura.

En Puerto del Rosario, a 6 de octubre de 2015

EL CONSEJERO DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

D. Blas Acosta Cabrera

MARM/mpc
Secretaría General: P/O-05.10.2015



En relación a la pregunta formulada por D. Alejandro Jorge Moreno, Consejero de este Cabildo grupo Mixto, en sesión plenaria celebrada 7 de septiembre de 2015, referente al informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias, adjunto tal informe a los efectos oportunos.

En Puerto del Rosario, a 6 de octubre de 2015

EL CONSEJERO DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

D. Blas Acosta Cabrera



Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Política Territorial
Dirección General de
Ordenación del Territorio

REGISTRO
Fecha: 02-07-2015
SALIDA
Número: 371311
COPIE: 8125 Horas: --

CABILDO INSULAR FUERTEVENTURA
Nº 23035
Fecha 09 JUL 2015
REGISTRO ENTRADA

Cabildo de Fuerteventura
Servicio de Ordenación del Territorio
C/ Lucha Canaria 112
35600 Puerto del Rosario
Fuerteventura

Por el presente se transcribe informe emitido por la Jefatura de Área de Coordinación de Planeamiento, de fecha 10 de junio de 2015, relativo a la aprobación provisional del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura:

"I. ANTECEDENTES.

1º.- Con fecha 28 de mayo de 2015 tiene entrada en esta Consejería, registro nº 9206, oficio de la Consejera Delegada de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Fuerteventura, con el siguiente contenido:

"Visto que por el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2015, acordó aprobar el documento de Aprobación provisional del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, para posteriormente remitir el expediente y la documentación completa exigida a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio sometiéndose a informe de la COTMAC nuevamente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 63 y 64.3 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, adjunto remito un ejemplar en formato papel y tres en formato digital del documento de Aprobación provisional del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, junto con la documentación referida a la evaluación ambiental, al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias y a la Ley de Directrices de Ordenación General y de Ordenación del Turismo de Canarias, a efectos de que pudieran verse afectadas sus competencias, a fin de que se proceda a dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 63.2 del Reglamento antes citado"

2º.- Con fecha 8 de junio de 2015 tuvo entrada, en esta Jefatura de Área, Nota de Régimen Interior de la Jefa del Servicio Técnico de Planeamiento Territorial Oriental, remitiendo copia del anterior oficio y añadiendo "Ello, en relación a las consideración jurídica contenida en el apartado

Avenida de Anaga, 35
Edificio Servicios Múltiples I-6ª Planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
922 922 454 / 922 476 986 (FAX)
www.gobcan.es

Plz. De los Derechos Humanos nº 22
Edificio Servicios Múltiples I, Planta 8
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928 306 000 / 928 306 474 (FAX)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS ROMERO ESPEJA - DIRECTOR GENERAL ORDENACION TERRITORIO	Fecha: 01/07/2015 - 14:58:32
En la dirección https://eade.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uOfowdpEmzGyhphqLNg5o8Am_9jKL15	
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2015 - 16:02:29	

4.3.3 del informe técnico-jurídico emitido por los Servicios Técnico de Planeamiento Territorial y Jurídico Administrativo de Planeamiento Territorial en relación al plazo de información pública de la fase de aprobación inicial."

3º.- El apartado 4.3.3 "Fase de tramitación. Aprobación inicial.", del informe técnico-jurídico emitido con fecha 12 de abril pasado, señala, literalmente, lo siguiente:

"Mediante acuerdo del Pleno del Cabildo de Fuerteventura adoptado en sesión extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2014 se aprueba inicialmente el Plan Insular de Fuerteventura junto con la documentación referida a la evaluación ambiental. Publicándose el anuncio en el BOC nº 225 de fecha 19 de noviembre de 2014. Dicha documentación es remitida en trámite de consulta a esta Consejería con fecha 24 de noviembre de 2014.

El artículo 65 del RP establece que el plazo para la emisión de informe por la COTMAC será de tres meses desde el día siguiente a la completa y correcta presentación del documento en el registro de la Consejería competente en materia de ordenación territorial.

Asimismo el citado artículo 65 del RP establece que el plazo para evacuar el trámite de información pública será de dos meses, aplicable al supuesto de tramitación del PIOFV.

Mediante anuncio insertado en el BOC nº 225 de fecha 19 de noviembre de 2014, se sometió el documento a información pública con el siguiente tenor literal:

"El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

Primero.- Aprobar el documento de Aprobación inicial del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura junto con la documentación referida a la evaluación ambiental, así como su sometimiento junto con el expediente administrativo de información pública y consultas, por un plazo de 45 días hábiles mediante la publicación en el Boletín Oficial de Canarias y diarios que corresponda, período durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.


Segundo.- La exposición pública se realizará en las dependencias de la Unidad de Ordenación del Territorio, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas y los sábados de 9.00 a 13.00 horas, garantizando la obtención de copias en formato digital, así como la ..."

En virtud del artículo 8 del RP respecto del cómputo de los plazos y de la regulación establecida en la Ley 30/1992, en su artículo 48, éstos se contarán desde el día siguiente al de su publicación, por lo que el plazo de dos meses, de fecha a fecha, culminaría el 20 de enero de 2014. No obstante al fijarse el plazo de 45 días hábiles por Acuerdo del Pleno del Cabildo, obliga desde éste informe a analizar el cómputo, de cara a garantizar la participación conforme dispone nuestro ordenamiento jurídico.

Realizado el ejercicio, se concluye que el plazo establecido por la Corporación no ha cumplido con los dos meses que exige el RP en su artículo 65 apartado 2, por cuanto finaliza el 16 de enero de 2015, y no el 20 de enero de 2015. Por lo que habrá de procederse a su subsanación."

4º.- Se han recabado del expediente administrativo insular, los siguientes documentos:

- Anuncio de sometimiento a información pública del documento del Plan Insular aprobado inicialmente, publicado en la página 29245 del Boletín Oficial de Canarias nº 225, del miércoles 19 de noviembre de 2014 (folio 18.203).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS ROMERO ESPEJA - DIRECTOR GENERAL ORDENACION TERRITORIO	Fecha: 01/07/2015 - 14:56:32
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uOf fowdpEmzGyhphqLNg5o8Am_9jKL15	
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2015 - 16:02:29	

- Anuncio de sometimiento a información pública del documento del Plan Insular aprobado inicialmente, publicado en la página 22 del periódico "La Provincia", del miércoles 19 de noviembre de 2014 (folio 18.204).
- Anuncio de sometimiento a información pública del documento del Plan Insular aprobado inicialmente, publicado en la página 25 del periódico "Canarias 7", del miércoles 19 de noviembre de 2014 (folio 18.205).
- Alegación registrada de entrada en el Cabildo Insular con fecha 21 de enero de 2015, bajo el número de entrada 2.201 (folio 23.315).
- Certificado de la Secretaría General del contenido literal del informe emitido, con fecha 17 de abril de 2015, por la jefa de Unidad de Ordenación del Territorio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (folios 24.166 y 24.167).
- Informe emitido, con fecha 17 de abril de 2015, por la jefa de Unidad de Ordenación del Territorio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en relación a las alegaciones recibidas (folios 24.237 a 24.240).
- Informe jurídico emitido, con fecha 17 de abril de 2015, por la jefa de Unidad de Ordenación del Territorio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en relación a "efectos puramente procedimentales" (folios 24.242 a 24.249).
- Certificado emitido por el Departamento de Administración de "Radio Sintonía Dos. Fuer, S.L.", en relación a las 360 cuñas radiofónicas radiadas durante los meses de noviembre, diciembre y enero, en la campaña de exposición pública del PIOF (folio 24.253).
- Certificado de la Secretaría General del contenido literal de la votación y acuerdo de la aprobación provisional del Plan Insular, adoptada en sesión ordinaria del Pleno Insular, celebrada el día 29 de abril de 2015 (folios 24.326 a 24.331).

5º.- De los anteriores documentos interesa reseñar, a los efectos que nos ocupan, lo dicho en el informe jurídico emitido con fecha 17 de abril de 2015 (folios 24.242 a 24.249), posteriormente reproducido en el Acuerdo plenario de aprobación provisional, de 29 de abril de 2015 (folios 24.326 a 24.331). Así, en la Consideración Jurídica Primera del citado informe se señala lo siguiente:

"Primera.- En primer lugar cabe despejar la duda del cumplimiento estricto del trámite de información pública conforme a la legislación establecida, en el sentido de que efectivamente el acuerdo del Pleno hacía mención a 45 días hábiles de conformidad con el procedimiento ambiental. Ciertamente el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento establece conforme a los planes insulares la obligatoriedad de someter a dos meses la fase de aprobación inicial.

A pesar de que efectivamente el anuncio publicado constata una información pública por 45 días hábiles, lo cierto es que la realidad (constatable en el expediente administrativo folios 23.286 hasta el 23.303) reconocen que desde el 20 de noviembre hasta el 20 de enero de 2015, ambos inclusive se procede a la información pública del documento; así hubo una persona contratada (asistencia externa) por dicho período para tal cuestión, además se contrató la emisión de anuncios publicitarios en radio y televisión (también por período de dos meses) donde se divulgó el período hasta dicha fecha (no se tuvieron en cuenta ningún festivo ni los días de servicios mínimos en la Administración, tales como el 24 y 31 de diciembre por considerar que la apertura de los Centros Públicos lo es sólo para registro de entrada), y que en principio fue hasta el 19 de enero), que posteriormente se añadió un día más porque el 29 de noviembre fue declarada una alerta por fenómenos meteorológicos adversos en toda la Comunidad Autónoma, que provocaron que dicho sábado estuviera cerrado, lo que hizo que hasta el 20 de enero se produjera realmente la duración de la información pública (y de hecho hubo ciudadanos que acudieron a recibir información hasta el citado día 20)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS ROMERO ESPEJA - DIRECTOR GENERAL ORDENACION TERRITORIO	Fecha: 01/07/2015 - 14:56:32
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uOfowdpEmzGyhpqhLNg5o8Am_9jKL15	
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2015 - 16:02:29	

divulgación también en radio y televisión (acreditado en el video divulgativo que obra también en el expediente), y así lo demuestra también las hojas de control de asistencia de información pública antes citada."

6º.- Por esta Jefatura de Área se emite el informe jurídico solicitado en base a las siguientes

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

Primera.- Sobre el trámite de información pública.-

Tanto la legislación urbanística como la jurisprudencia han puesto de manifiesto que la información pública constituye un trámite esencial, especialmente dentro de los procedimientos de aprobación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, como se deriva, entre otros, de los artículos 4 y 8 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por D.L. 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLOTENC), o de los artículos 3, 4 y 11 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por RDL 2/2008, de 20 de junio (en adelante, TRLS-08).


Tal trámite, conforme a dicho el Tribunal Supremo, entre otras, en Sentencia de 5 de febrero de 2014 (rec. Casación nº 2961/2011), se concibe *"como medio para la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas"* y *"es inexcusable por imperativo de lo establecido en los artículos 9.2 y 105 a) de la Constitución"*, así como de otras normas expresamente citadas en dicha sentencia, aún cuando el procedimiento de elaboración de la disposición administrativa no prevea tal trámite

Por tanto, la omisión de tal trámite o su realización defectuosa puede conllevar, como señala el artículo 36 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo (en adelante, RPC), la nulidad de pleno derecho de los actos y trámites posteriores al momento en que se produjo la omisión o, en su caso, la anulabilidad de dichos actos por el cumplimiento defectuoso del trámite siempre que, respecto de este último supuesto, el defecto implique indefensión o impida alcanzar los fines previstos con el mismo.

En el presente caso, el propio informe jurídico emitido con fecha 17 de abril de 2015 (folios 24.242 a 24.249), reproducido literalmente en el Acuerdo plenario de aprobación provisional (folios 24.326 a 24.331), reconoce, como hecho cierto, que el Acuerdo de aprobación inicial del Plan Insular, adoptado el 12 de noviembre de 2014, establece un plazo de información pública de 45 días, inferior, por tanto, a lo exigido en el artículo 65 del RPC. Así, en el antecedente de hecho décimo-cuarto del citado informe, se señala lo siguiente:

"El 19 de noviembre de 2014 se somete a información pública el documento aprobado inicialmente por el Pleno del Cabildo en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2014, por un plazo de 45 días hábiles, dado que tras la aprobación condicionada de la Memoria Ambiental, se somete nuevamente a información pública un nuevo ISA tras las subsanaciones provocadas por los informes recibidos."

Y, efectivamente, tanto el Anuncio publicado en el BOC nº 225/2014, del 19 de noviembre (folio 18.203), como los anuncios publicados en dos periódicos, con esa misma fecha (folios 18.204 y 18.205), contienen el siguiente dispositivo primero:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 01/07/2015 - 14:56:32
JESUS ROMERO ESPEJA - DIRECTOR GENERAL ORDENACION TERRITORIO		
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uOf fowdpEmzGyhpqLNg5o8Am_9jKl15		
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2015 - 16:02:29		

"Aprobar el documento de Aprobación inicial del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura junto con la documentación referida a la evaluación ambiental, así como su sometimiento junto con el expediente administrativo al trámite de información pública y consultas, por un plazo de 45 días hábiles mediante la publicación en el Boletín Oficial de Canarias y diarios que corresponda, período durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se estimen oportunas."

Tal plazo de 45 días hábiles es, sin embargo, inferior al legalmente establecido en el artículo 65.2 del RPC, que, textualmente, señala:

"El plazo para evacuar el trámite de información pública y los de informe y de nueva consulta simultánea será de dos meses. Este plazo podrá reducirse a un mes en los procedimientos de modificación y, cuando no requiera Avance, en los de revisión parcial, salvo que por Ley sectorial este asignado otro plazo superior de emisión de informe."

Y el artículo 10.1 del RPC establece como debe hacerse esa publicación para un instrumento de ordenación de los recursos naturales y del territorio, como aquí sucede: en el BOC y en un diario local de mayor difusión.

Pero, además, recalcando el carácter esencial del trámite de participación ciudadana, comprensivo de las fases de participación pública e información pública, el artículo 8 del RPC, en su número 1, prohíbe el acortamiento de los plazos al señalar lo siguiente:

"1. En los procedimientos administrativos regulados por el presente Reglamento no se podrá acordar el acortamiento de los plazos establecidos para el ejercicio del derecho de participación ciudadana, ni siquiera en caso de aplicarse al procedimiento de urgencia."

Esta norma ha resultado excepcionada legalmente en el artículo 6.2 de la Ley 3/2015, de 9 de febrero, sobre tramitación preferente de Inversiones Estratégicas para Canarias, pero tal excepción, además de ser posterior al momento temporal del trámite cuestionado, no resulta de aplicación en el supuesto que nos ocupa.

No desconoce la Administración Insular que se ha producido ese defecto en la determinación del plazo mínimo, como lo prueba el hecho de pronunciarse expresamente sobre el mismo en la consideración jurídica primera del repetido informe jurídico de 17 de abril de 2015. Así se dice:

"Primera.- En primer lugar cabe despejar la duda del cumplimiento estricto del trámite de información pública conforme a la legislación establecida, en el sentido de que efectivamente el acuerdo del Pleno hacía mención a 45 días hábiles de conformidad con el procedimiento ambiental. Ciertamente el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento establece conforme a los planes insulares la obligatoriedad de someter a dos meses la fase de aprobación inicial."

A pesar de que efectivamente el anuncio publicado constata una información pública por 45 días hábiles, lo cierto es que la realidad (constatable en el expediente administrativo folios 23.286 hasta el 23.303) reconocen que desde el 20 de noviembre hasta el 20 de enero de 2015, ambos inclusive se procede a la información pública del documento; así hubo una persona contratada (asistencia externa) por dicho período para tal cuestión, además se contrató la emisión de anuncios publicitarios en radio y televisión (también por período de dos meses) donde se divulgó el período hasta dicha fecha (no se tuvieron en cuenta ningún festivo ni los días de servicios mínimos en la Administración, tales como el 24 y 31 de diciembre por

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS ROMERO ESPEJA - DIRECTOR GENERAL ORDENACION TERRITORIO	Fecha: 01/07/2015 - 14:56:32
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uOf fowdpEmzGyhphqLNq5oBAm 9jKL15	
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2015 - 16:02:29	

considerar que la apertura de los Centros Públicos lo es sólo para registro de entrada), y que en principio fue hasta el 19 de enero), que posteriormente se añadió un día más porque el 29 de noviembre fue declarada una alerta por fenómenos meteorológicos adversos en toda la Comunidad Autónoma, que provocaron que dicho sábado estuviera cerrado, lo que hizo que hasta el 20 de enero se produjera realmente la duración de la información pública (y de hecho hubo ciudadanos que acudieron a recibir información hasta el citado día 20) divulgación también en radio y televisión (acreditado en el vídeo divulgativo que obra también en el expediente), y así lo demuestra también las hojas de control de asistencia de información pública antes citada."

Se ha resaltado en negrilla, por un lado, el reconocimiento expreso de la discordancia del plazo anunciado con el mínimo exigido legalmente; y, por otro, la indicación de que el plazo real, con la justificación allí recogida, fue de dos meses, pese a lo dicho en el anuncio publicado.

Debemos discrepar, con todo respeto, de tal planteamiento. El procedimiento administrativo de aprobación del Plan está revestido de una serie de garantías que, en cuanto tales y para mayor control de la discrecionalidad administrativa y de los derechos de los ciudadanos, obligan a su estricto cumplimiento por la Administración sancionándose con nulidad o anulabilidad, como ya se adelantó y conforme a lo previsto en la propia legislación urbanística y, con carácter general, en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los actos de la Administración que se aparten de dichas reglas de procedimiento.

Es cierto que, podríamos llegar a considerar, con matices, que en el expediente administrativo constan documentos que acreditan que, pese a los anuncios publicados, la actuación administrativa respetó, en la práctica, el plazo de dos meses legalmente establecido, pero tal actividad voluntarista de la Administración no exime, ni justifica, el incumplimiento del plazo mínimo anunciado formalmente. La determinación legal de la forma, modo y tiempo de publicación, sin perjuicio de otras formas de difusión accesorias que la propia legislación incentiva, tiene por objeto garantizar la conformidad a Derecho del procedimiento de aprobación seguido y, fundamentalmente, el respeto al derecho de participación de los ciudadanos. Y ese derecho y esa garantía, quiebran cuando se incumple el plazo mínimo de información pública y no se subsana mediante la inserción de nuevos anuncios, en la forma y modo establecida en la normativa, que corrijan la errónea información dada.

En este sentido, puede traerse al caso la doctrina contenida en el Fundamento de Derecho Décimo de la Sentencia del Tribunal Supremo, de 23 de diciembre de 1997, recaída en el recurso de casación nº 1877/1992, con el siguiente tenor literal:

"Ya desde el comienzo de la tramitación del PDSU aquí recurrido los funcionarios informantes advirtieron que el período de información pública debía ser de 30 días, y no de 15. (Así, informe del señor Técnico de Administración General de 14 de julio de 1988 -folio 11- y de la Sra. Secretaria de fecha 18 de julio de 1988). Pero esos informes no fueron suficientes, y el período de información pública no fue de 30 días, sino de 15 (y ni siquiera de quince, sino de catorce, toda vez que, publicado el anuncio el día 2 de julio de 1988, los quince días se cumplieron a las 24 horas del día 20 de julio siguiente, pese a lo cual el acuerdo se adoptó en sesión celebrada ese día 20 de julio pero a las 14 horas). Se infringió así el artículo 128.3 del TRLS que (por remisión del artículo 2.2 del Real Decreto-ley 16/1981 al artículo 153 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y de éste, a su vez, al artículo 138.2 referido a los Planes Parciales, y de éste, a su vez, al 128.3, referente a la tramitación de los Planes Generales), fija un período de información pública de 30 días. Y frente a esta infracción no cabe el remedio de acudir al artículo 7 del Real Decreto-ley 16/1981, que fija en efecto, un período de información pública de 15 días, pero que se refiere obviamente a supuestos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS ROMERO ESPEJA - DIRECTOR GENERAL ORDENACION TERRITORIO	Fecha: 01/07/2015 - 14:56:32
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uOf fowdpEmzGyphqLNg5o8Am_9j KL15	
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2015 - 16:02:29	

muy distintos al del PDSU que nos ocupa. Ese precepto, que tiene su antecedente en el artículo 4.4 del Decreto-ley 3/1980, de 14 de marzo (RCL 1980/613 y ApNDL 13933) (BOE de 15 de marzo de 1980) es sólo aplicable a Planes iniciados a instancia de Entidades (el precepto habla de Administraciones Urbanísticas o Empresas estatales o Mixtas), que tengan <<como fin principal la urbanización, la creación de suelo o la construcción de viviendas>> (lo que no es el caso de los Ayuntamientos), y siempre y cuando se declare el proyecto de reconocida urgencia por el Consejo de Ministros. Como se ve, este precepto es completamente inaplicable al caso de autos y así lo aclara la propia Exposición de Motivos del Real Decreto-ley 3/1980, cuando especifica que la finalidad de la norma es lograr <<una reactivación urgente e inmediata para los programas de promoción urbanística de viviendas de protección oficial así como el suelo necesario para la instalación y ampliación de industrias y servicios>>, supuestos distintos al que nos ocupa. Se infringieron, en consecuencia, los preceptos citados, y con ellos se violó un trámite esencial en el procedimiento de elaboración de las normas urbanísticas, esencial porque es el único que permite a los ciudadanos participar en una actividad social e individualmente tan importante como el urbanismo, lo que justamente llevó al Tribunal de instancia a la estimación del recurso contencioso-administrativo."


El resaltado en negrilla es nuestro.

Doctrina que, mutatis mutandi, resulta totalmente aplicable al supuesto que nos ocupa, dado que el procedimiento administrativo seguido vulneró los artículos 8.1, 10.1 y 65.2 del RPC, en cuanto que los Anuncios publicados establecieron un plazo de información pública inferior al exigido por la normativa de aplicación, sin que tal defecto fuese formalmente subsanado y con independencia de que, de hecho y según se manifiesta, se haya podido aplicar el plazo legalmente establecido, pero sin dejar constancia en la forma y modo exigidos por la norma de aplicación (publicación del correspondiente anuncio en el BOC y en, al menos, un diario de los de mayor circulación).

De acuerdo con el contenido de dicho informe, se devuelve la documentación íntegra referida a la aprobación provisional del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, al objeto de que proceda a la realización del trámite de información pública del documento aprobado inicialmente por plazo de dos meses, de acuerdo con los artículos 40.2 y 65 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

En Santa Cruz de Tenerife, a 01 de julio de 2015

Jesús Romero Espeja
Director General de Ordenación del Territorio

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: JESUS ROMERO ESPEJA - DIRECTOR GENERAL ORDENACION TERRITORIO		Fecha: 01/07/2015 - 14:56:32
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uOfFowdPmzGyhphqLN5o8Am_9jKL15		
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2015 - 16:02:28		

MARM/mpc
Secretaría General: P/O-05.10.2015

Finalmente se incorporan al borrador de la presente acta, los siguientes ruegos y preguntas presentados por escrito:



Alejandro Jorge Moreno, consejero de Nueva Canarias – Independientes de Fuerteventura, eleva al **PLENO** de la Corporación la siguiente **PREGUNTA**:

¿Cuándo fue la última vez que se reunió la mesa de seguimiento del PIOF?

En Puerto del Rosario, a 29 de septiembre de 2015.

Fdo. Alejandro Jorge Moreno

Consejero de Nueva Canarias – Independientes de Fuerteventura.
Ilustrísimo señor Presidente del Excelentísimo Cabildo de Fuerteventura



Alejandro Jorge Moreno, consejero de Nueva Canarias – Independientes de Fuerteventura, eleva al **Pleno** de la Corporación el siguiente **Ruego**:

En la sesión de Pleno Ordinaria, celebrada el pasado 07 de septiembre, en el punto Ruegos y Preguntas, le solicité copia del informe que el Gobierno de Canarias ha enviado a este Cabildo. En el mismo se señala una serie de correcciones que debe hacer esta Institución, quedando la aprobación provisional del PIOF suspendida.

Lamentablemente la información que he pedido no me ha sido entregada. Le Ruego que en el próximo Pleno Ordinario del mes de octubre de 2015, me sea facilitada sin más demora.

En Puerto del Rosario, a 29 de septiembre de 2015.

Fdo. Alejandro Jorge Moreno

Consejero de Nueva Canarias – Independientes de Fuerteventura.

Ilustrísimo señor Presidente del Excelentísimo Cabildo de Fuerteventura

Se informa a los Sres. Consejeros que la próxima sesión plenaria se celebrará el día 9 de noviembre, a las 17:00 horas.

Fin de la sesión.- Y sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las veinte horas de la fecha expresada en el encabezamiento, de todo lo cual, como Vicesecretaria, doy fe.